



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.170 - Edición de 36 páginas - Lunes 30 de Marzo de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	2604
Acuerdos	2626
CAM	2627

Avisos

Generales	2628
Sociedades	2628
Licitaciones	2635

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 549/3 (MEyP), del 17/03/2026.

EXPEDIENTE N° 3099/360/2025 y Agdos.

Acompaña Expte N° 5325/360-2024 y N° 2113/360-2025

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Javier Rolando Mannino, en contra de la Resolución de la Intervención N° 453/25 del 10/06/2025, confirmatoria de la Resolución N° 1.253/24 del 25/11/2024, ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros (CPA).,

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por el acto recurrido, cuya copia obra a Fs. 12/15 se dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución de Intervención N° 1253/24 del 25/11/2024, que dispuso dejar aclarado que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 inciso 2 de la Ley N° 9.764, no corresponde el pago de la compensación extraordinaria no remunerativa en concepto “Día del Bancario” al personal de la Institución que se encuentre adherido al Sistema de retiro Voluntario Programado.

Que se agravia el recurrente, en escrito que corre agregado a fojas 1/6, a cuya lectura se remite por razones de brevedad administrativa.

Que en el Formulario de Solicitud de Acogimiento al Sistema de Retiro Programado Voluntario (Ley N° 9.764) aprobado por el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1.536/1 (SEyGP)-2024 como Anexo I, al momento de iniciar el trámite, el agente declara conocer y aceptar las condiciones y alcances de las disposiciones contenidas en la norma y que, en caso de que la solicitud sea resuelta favorablemente, desiste y renuncia expresamente a reclamar mayores beneficios a los que se acuerdan por la referida ley, así como al derecho y acción emergente de los reclamos administrativos y demandas judiciales interpuestas.

Que el Recurso de Alzada se limita al análisis de legalidad de los actos administrativos emitidos por el ente descentralizado.

Que la Resolución N° 453/25 del 10/06/2025, confirmatoria de la Resolución N° 1.253/24 del 25/11/2024, ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que los actos se sustentan en los informes y antecedentes aportados y de la documental aportada, surge de forma indubita-

ble que las resoluciones dictadas por el Ente Autárquico contaron con el correspondiente dictamen jurídico en aplicación del inciso 4 del artículo 43 de la Ley N° 4.537, recaudo legal esencial de cumplimiento previo a la emisión del acto, de pleno conocimiento del recurrente.

Que al analizar los actos administrativos cuestionados por el Sr. Mannino, no puede concluirse que la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de haya incumplido con el deber impuesto por la Ley N° 9.764, en tanto ha efectuado el pago de los haberes del Personal acogido al Retiro Voluntario, con la integración del 70% de los haberes normales y habituales del agente correspondiente al mes anterior al otorgamiento.

Que la Ley N° 9.764 en su artículo 1° inciso 2) establece: “El Estado abonará, durante dicho término, el 70% (setenta por ciento) de los haberes normales y habituales del agente, correspondiente al mes anterior al otorgamiento del beneficio. A tal fin deberá tenerse en cuenta el concepto que abone en virtud del Artículo 1° de la Ley N° 7.007 (texto consolidado) y las sobreasignaciones”. A la vez agrega la citada norma que: “No se computará ninguna bonificación por horas extraordinarias (en cualquiera de sus modalidades), como así tampoco el concepto de Fondo Estímulo que otorga la Administración Central al personal indicado en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 5.363 (texto consolidado), u otros conceptos similares otorgados por los Organismos Descentralizados Y Autárquicos”.

Que esta disposición indica simplemente que el pago de los haberes del personal acogido al Sistema de Retiro Voluntario, se efectuará por el 70% de los haberes normales y habituales del agente; excluyendo en el caso, todo estipendio que no reúna los recaudos señalados.

Que interpretar, como lo afirma el recurrente, que en los pagos de sus haberes deben incluir las gratificaciones que no tienen el carácter de remuneratorio, carece de sustento, en razón de que su percepción se practicó conforme a lo previsto en la norma citada, y bajo la aplicación del régimen de retiro al que accedió el agente voluntariamente.

Que la compensación extraordinaria que reclama el recurrente, se trata de una bonificación que no integra el haber, lo que obsta su percepción como personal acogido al Sistema de Retiro Voluntario. Cabe precisar, que la compensación “Día del Bancario” no es abonada periódicamente, para que merezca la calificación de habitual dentro de la remuneración del agente. En efecto, se considera que el pago anual de la bonificación referida, no alcanza para considerar que existió una “normalidad y habitualidad” en su pago en los términos establecidos por el artículo 1 inciso 2) de la Ley N° 9.764, ya que dicho pago es una compensación extraordinaria por un día festivo.

Que la instrumentación de los pagos de los haberes al personal de la Caja de Ahorros de Tucumán, es una facultad propia del

Interventor del ente, conforme lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 5.115 (Carta Orgánica de la CPA), que prevé: son atribuciones de su máxima autoridad: "(...) Establecer la organización funcional de la CAJA POPULAR Y dictar su reglamento interno, estatuto del personal y las normas administrativas y contables"; no sujeta a revisión por esta vía de alzada.

Que de las normas señaladas y de los antecedentes agregados en las actuaciones, se desprende que el pago del haber del personal acogido al retiro voluntario, se realizó en el marco legal implementado por la Ley N° 9.764 y dentro de las disposiciones emitidas por la Caja Popular de Ahorros (CPA).

Que de lo consignado surge que los actos emitidos por el Interventor de la CPA se ajustan a los antecedentes de hecho y derecho que le sirvieron de causa, sin que los argumentos esgrimidos por el recurrente sean suficientes para modificar lo resuelto.

Que por lo expuesto, limitándose el control efectuado a través del Recurso de Alzada sólo a la verificación de legitimidad de los actos impugnados, corresponde el rechazo del recurso interpuesto, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2207 del 22 de octubre de 2025, obrante a Fs. 53/56 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Javier Rolando Mannino, en contra de la Resolución de la Intervención N° 453/25 del 10/06/2025, confirmatoria de la Resolución N° 1.253/24 del 25/11/2024, emitidas por la Intervención de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado Economía y Producción

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 540/3 (MEyP), del 17/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 26/371-S-2025 y agdo.

VISTO que las presentes actuaciones tratan sobre la licitación pública N° 4/2025, llevada a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción (DAMEyP) con el objeto de adquirir equipamiento informático, con destino a la Secretaría de Estado de Hacienda (SEH), en base a un presupuesto estimado de \$ 13.211.685; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1026/MEyP del 8/8/2025, cuya copia se agrega a fojas 28/29, se autorizó a la citada Dirección a realizar el respectivo acto licitatorio.

Que a fojas 42/46 se adjuntan las respectivas publicaciones del llamado efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a foja 81 se acompaña informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, donde se deja constancia de la publicación realizada en el Portal Web de la Provincia y a 84 glosa la correspondiente comunicación remitida al diario local impreso de mayor circulación de la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4° y 5° del Capítulo 11 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que a foja 51 obra Acta de Apertura de sobres del 9/9/2025, en la que consta que se presentó una sola oferta, correspondiente a la firma EL ESTUDIO -de Gabriela Patricia Anna- que cotizó lo solicitado en la suma de \$ 21.780.400.

Que a fojas 52/70 se agrega la respectiva documentación que integra la propuesta presentada.

Que al haber excedido ampliamente el presupuesto oficial estimado la única oferta presentada, a fojas 72/74 y 85/140 se incor-

poran a las actuaciones nuevos presupuestos y documentación pertinente emitidos por diversas firmas del medio, e intervención de distintos sectores de la administración, a los efectos de realizar una contratación directa, motivada por la urgencia. No obstante tal procedimiento de contratación no pudo materializarse, por la falta de mantenimiento de la oferta por parte de las firmas.

Que por consiguiente, a foja 141, se adjunta dictamen de la Comisión Permanente de Preadjudicación del citado Ministerio que aconseja declarar fracasada la presente licitación, teniendo en cuenta que la única propuesta presentada oportunamente por EL ESTUDIO -de Gabriela Patricia Anna- en el proceso de selección supera ampliamente el presupuesto oficial asignado.

Que del análisis de lo actuado, cabe mencionar al respecto, que el procedimiento licitatorio se realizó dentro del marco de las disposiciones del Art. 55° Y Ccts. de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera- modificada por Ley N° 8.716, Art. 4 y ccts. del Capítulo 11 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09) y artículo 1° del Decreto N° 238/3(MEyP) del 6/4/2024 (Escala Vigente para Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial).

Que en consecuencia, se hace necesario dictar la pertinente medida administrativa, que disponga al respecto.

Por ello, atento a lo informado a fojas 143, por el Departamento Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia y en mérito al dictamen fiscal N° 2759 del 30/12/2025 obrante a fojas 146/148 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETO:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el procedimiento cumplido en la licitación pública N° 4/2025, llevada a cabo por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN, con el objeto de adquirir equipamiento informático, destinado a la SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA, y declárase fracasado dicho acto licitatorio, de conformidad a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preadjudicación del citado Ministerio a foja 141.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 547/3 (MEyP), del 17/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 6057/360/2025 y Agdos.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Gonzalo Javier Rivadeneira, ex agente de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, en contra de la Resolución N° 717/25 del 29/08/2025, confirmatoria de la Resolución N° 431/25 del 03/06/2025, ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán (CPA), y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por el acto recurrido, cuya copia obra a Fs. 110/112, se dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Rivadeneira en contra de la Resolución de Intervención N° 431/25 del 3/6/2025 por la que se dispuso, encuadrar la conducta del Sr. Rivadeneira en las previsiones del artículo 138, Inc. a) del Estatuto para el Personal de la Institución, por incumplimiento de los deberes establecidos en los incisos a) y m) del artículo 33 del mencionado estatuto y se aplicó la sanción de cesantía prevista en el artículo 136 inc. e) del estatuto para el personal de la C.P.A.

Que se agravia el recurrente, en escrito que corre agregado a fojas 1/3, a cuya lectura se remite por razones de brevedad administrativa .

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las reglas que hacen al debido proceso legal y a la garantía de defensa. Su instrucción se ajustó a las previsiones del artículo 155 y concordantes del Estatuto para el Personal de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán aplicable al personal de la Institución.

Que el Recurso de Alzada se limita al análisis de legalidad de los actos administrativos emitidos por el ente autárquico.

Que las resoluciones recurridas han sido dictadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que los actos se sustentan en los informes y antecedentes aportados. Constan en las actuaciones: 1.- Informe de inasistencias (fs. 24/25 y 27/28), Resolución de Intervención N° 1.265/24 (fs. 32), Legajo Personal (fs. 40/41), Resolución de Gerencia Personal N° 260/24 (fs. 45), Declaración en carácter de imputado del Sr. Rivadeneira (fs. 47/48), Capitulo de Cargos (fs. 49/54), Descargo del Sr. Rivadeneira (fs. 56/60), Conclusión del Sumario (fs. 63/67), Dictamen Legal N° 29.235 de fecha 26/05/2025 emitido por la Asesoría Legal de la CPA (fs. 69/80), sustento de la Resolución de Intervención N° 431/24 del 03/06/2025 (fs. 82/84). 2.-Dictamen Legal N° 29.893 de fecha 22/07/2025 y N° 30.231 del 21/08/2025 emitido por la Asesoría Legal de la CPA (fs. 101 y 106/1 08), sustento de la Resolución de Intervención N° 717/25 del 29/08/2025 (fs. 110/112).

Que se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en autos, que dan cuenta del elevado número de inasistencias acumuladas por el Sr. Rivadeneira durante el segundo semestre del año 2024.

Que cabe destacar que el Estatuto para el Personal de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán establece en su artículo 138: "Son causas que dan lugar a la Retrogradación hasta tres Niveles o la Cesantía: (...) A. 2.- Incurra en 11 inasistencias injustificadas discontinuas computadas dentro del semestre calendario".

Que para aplicar la sanción de Cesantía, se efectuó una comprobación sumaria de la existencia de los incumplimientos de los deberes establecidos en los incisos a) y m) del artículo 33 del Estatuto para el Personal de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán y de las inasistencias injustificadas incurridas durante el periodo correspondiente al segundo semestre del año 2024.

Que el Departamento de Sumarios del Ente Autárquico constató el incumplimiento injustificado de asistencia a su lugar de trabajo los días 31/07/2024, 01/08/2024, 03/09/2024, 04/09/2024, 05/09/2024, 06/09/2024, 10/09/2024, 04/10/2024, 07/10/2024, 08/10/2024, 09/10/2024, 14/10/2024, 5/11/2024 y 20/12/2024.

Que en el presente caso, no resulta válido el agravio del recurrente, respecto a que sólo incurrió en 7 inasistencias durante el curso del segundo semestre del año 2024, en razón de que no pudo desvirtuar la imputación efectuada en el Capítulo de Cargos, a través del descargo y de los remedios recursivos presentados, en relación a la falta de asistencias observadas por el Instructor Sumarial, las que totalizan en 14 días.

Que en el sumario se ha comprobado la existencia de un hecho pasible de sanción, determinándose la responsabilidad del Sr. Rivadeneira, al no justificar las inasistencias a su lugar de trabajo y las obligaciones que como personal de la institución debe cumplir, por lo que resulta ajustada la sanción aplicada al transgredir las disposiciones contenidas en Estatuto del Personal de la Caja Popular de Ahorros.

Que del análisis del recurso articulado no surgen elementos ni se aporta prueba alguna que modifique lo resuelto en los actos que se impugnan.

Que la Resolución de Gerencia de Intervención N° 431/25 del 03/06/2025, que se sustenta en la conclusión sumarial del Departamento Sumarios (fs. 63/67) y en el dictamen del Departamento Jurídico de la Caja Popular de Ahorros (fs.69/80), y las demás resoluciones confirmatorias han sido dictadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contienen los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que en consecuencia, no adolecen de los vicios señalados en el artículo 48, que permitan declarar su nulidad. En efecto, el dictamen del Departamento Jurídico (Fs. 69/80) pone de manifiesto que se dio cumplimiento con el procedimiento de rigor en resguardo a las garantías del recurrente. Destaca que de las pruebas producidas en la etapa de investigación y de la concreción del derecho de defensa otorgados al Sr. Rivadeneira, el imputado, no ha generado ningún medio probatorio que haya acreditado la ausencia de comisión de las conductas ilegales investigadas.

Que los agravios expresados carecen de sustento fáctico y normativo que posibiliten, en esta instancia, modificar el criterio adoptado por la Caja Popular de Ahorros, al aprobar la conclusión sumarial y disponer aplicar la Sanción de Cesantía; habida cuenta de lo previsto por el artículo 68 de la Ley N° 4.537, que limita el control por vía de alzada a la legalidad del acto.

Que por lo expuesto, corresponde se rechace el recurso de alzada deducido en autos, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2332 del 4 de noviembre de 2025, obrante a Fs. 118/121 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Gonzalo Javier Rivadeneira, ex agente de la Caja popular de Ahorros de Tucumán, en contra de la Resolución N° 717/25 del 29/08/2025, confirmatoria de la Resolución N° 431/25 del 03/06/2025, ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 539/3 (MEyP), del 17/03/2026.

EXPEDIENTE N° 215/112-D-2026

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Recursos Humanos, eleva una nómina de agentes en condición de activos de la Administración Pública Provincial que, según el control efectuado por el Departamento Gestión, en la página web de la Administración Nacional de Servicios Sociales (ANSeS), han obtenido el beneficio Jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que a 3/68 se agregan las fojas de servicios y las consultas efectuadas en la referida página.

Que de acuerdo al Dictamen Fiscal N° 330 del 9/03/2026 adjunto a foja 70, corresponde se disponga el cese de estos agentes, sin derecho a indemnización, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5.473,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el cese de los agentes que se detallan en el Anexo del presente instrumento legal, sin derecho a indemnización, conforme lo normado por el artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 2º: La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 2613)

DECRETO N° 546/3 (MEyP), del 17/03/2026.

EXPEDIENTE N° 1078/390-T-2024 y Agdos.

VISTO que por las presentes actuaciones la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica de Tucumán S.A. interpone un Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 660/25-ERSEPT emitida el 23/06/2025 por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán (ERSEPT) confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 841/24 del 05/12/2024 dictada por la Gerencia de Atención al Usuario del citado ente, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 841/24 -copia agregada a Fs. 22/23- se dispuso hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Julio César del Valle Tello, determinando la responsabilidad de la distribuidora, por los daños ocasionados en los electrodomésticos consignados en el Formulario Serie RD N° 38459 Y -en consecuencia- se ordenó a EDET S.A. reparar o, en el caso de ser esto imposible, reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales; y en caso que el usuario haya procedido al arreglo del electrodoméstico dañado o a su reposición, deberá reintegrarse el monto, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente actualizado hasta el momento de la efectiva devolución. Además, se ordena a EDET S.A. que deberá dar cumplimiento con la mencionada resolución, previo a interponer los recursos que estime procedentes.

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible, porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68 de la Ley N° 4.537 -de Procedimiento Administrativo- y se repuso la tasa retributiva de servicios.

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que los daños producidos en los electrodomésticos de propiedad del reclamante, acreditados en el respectivo formulario -agregado a Fs.

8/9 y 11/15- son responsabilidad de la distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 841/24 que se sustenta en el dictamen técnico y legal -adjuntos a Fs. 18/21- ha sido dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 Y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que dicho dictamen señala que el día 29/12/2023 hubo un evento externo al sistema eléctrico que alimenta al servicio del usuario, que se propagó afectando las instalaciones a las cuales se vincula el servicio del reclamante.

Que los fenómenos transitorios que producen estos eventos, responden al comportamiento de fenómenos aleatorios, por lo que no necesariamente afectan a todos los usuarios vinculados al sector del distribuidor afectado y/o SET.

Que indica también que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden los daños denunciados por el usuario y las perturbaciones detalladas, por lo que, conforme a lo establecido en la Adenda del ARI, la distribuidora deberá reparar o reponer los electrodomésticos dañados por otros de similares características técnicas y prestacionales.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 841/24 consigna que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las

obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 660/25-ERSEPT -agregada a Fs. 37/41- considera que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y -por ello- debe resarcir el perjuicio (sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sea consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que además señala que, en tanto el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del artículo 1.757 del CCyCN y la distribuidora obtiene un provecho económico por la explotación del servicio (artículo 1.758 CCyCN) le corresponde acreditar la ruptura del nexo de causalidad entre el daño y el riesgo propio de su actividad.

Que la cuestión aquí planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio y están acreditados la responsabilidad de la distribuidora y los daños causados a los bienes del reclamante, surgiendo ello de la prueba producida en el expediente y de los considerandos de los actos recurridos.

Que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240-de Defensa del Consumidor.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 660/25-ERSEPT, siendo irrecurrible tal decisión.

Que de tal forma, lo decidido por el ERSEPT resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad, razón por la cual corresponde rechazar el recurso interpuesto, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1639 -adjunto a Fs. 56/59- emitido el 11 de agosto de 2025,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase -por lo expuesto en el considerando que antecede- el Recurso de Alzada interpuesto por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. en contra de la Resolución N° 660/25-ERSEPT emitida el 23 de junio de 2025 por el ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN, quedando en consecuencia firme el acto atacado.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 548/3 (MEyP), del 17/03/2026.

EXPEDIENTE N° 1468/390-B-2024 y Agdos.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 505/25-ERSEPT del 12/5/2025, dictada por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68º de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por el acto recurrido, cuya copia obra a Fs. 48/54, se dispuso rechazar el recurso de reconsideración presentado por la

empresa EDET S.A en contra de la Resolución ERSEPT (U) N° 750/24, que dispuso hacer lugar al reclamo formalizado por la Sra. Berardinelli Virginia, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado y ordena a EDET S.A a reparar, reponer o reintegrar el mismo e impone una multa de 250 KWh, a favor del servicio, por incumplimiento de los plazos impuestos por la Adda. del A.R.I y conforme en el Contrato de Concesión.

Que se agravia el recurrente en escrito que corre agregado fs. 56/61, a cuya lectura se remite en razones de brevedad administrativa.

Que el Ente Regulador, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el daño en el electrodoméstico de propiedad de la reclamante, acreditados en el Formulario Serie RD N° 39.098 (Fs. 7/8 y 20/21), es responsabilidad de la Distribuidora de Energía.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 750/24, que se sustenta en el dictamen técnico- legal (Fs. 27/28), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 Y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que el dictamen del ERSEPT señala que se produjo un evento registrado en el Sistema de Distribución Troncal operado por TRASNOA, afectando las perturbaciones surgidas de dicho evento al Sistema de Distribución de EDET S.A a los cuales se vincula el servicio de la referencia. Agrega que las sobretensiones transitorias que se propagan en las líneas de MT y BT de la Distribuidora producto de este hecho, llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 750/24 consigna que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que asimismo señala que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que por su parte, la Resolución N° 505/25-ERSEPT consideró que el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los

términos del artículo 1.757 del CCyCN y la Distribuidora obtiene un provecho económico por la explotación del servicio (artículo 1758 CCyCN), corresponde a esta última acreditar la ruptura del nexo de causalidad entre el daño y el riesgo propio de su actividad.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, normativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados a los bienes de propiedad de la reclamante.

Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerandos de los actos recurridos.

Que en el caso; resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que en cuanto a la imposición de la multa, se advierte que debido a que no se prevé una multa específica para este tipo de incumplimiento resulta de aplicación lo normado por el numeral 11.1, segundo párrafo del Contrato de Concesión, que contempla la imposición de multas a la Distribuidora en el supuesto de

incumplimientos de disposiciones o parámetros relacionados con situaciones individuales. En el caso, tiene sustento en la tardía comunicación a la usuaria de la resolución del reclamo.

Que la misma norma da las pautas para la fijación de estas multas (gravedad de la falta, antecedentes de la Distribuidora y en particular a las reincidencias, debiendo las multas individuales guardar relación con el monto de la facturación promedio del cliente.

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 505/25-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible.

Que por lo expresado, limitándose el control efectuado a través del Recurso de Alzada solo a la verificación de legitimidad de los actos

impugnados, corresponde el rechazo del recurso de autos.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1436 del 15 de julio de 2025, obrante a Fs. 70/73 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 505/25-ERSEPT del 12/5/2025, dictada por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 541/3 (MEyP), del 17/03/2026.

EXPEDIENTE N° 112/112-RH-2026

VISTO que mediante las presentes actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos informa (a fojas 1/2) la nómina de agentes de la Administración Pública Provincial que se encuentran en actividad y que reúnen los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, para acogerse al beneficio de jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 3/57 se agregan las respectivas Fojas de Servicios de los agentes en cuestión, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 1555/1 del 29 de mayo de 2006.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán- corresponde se intime a los empleados -detallados a foja 2- a iniciar en un plazo de 30 (treinta) días corridos los trámites tendientes a obtener el referido beneficio.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 274 -adjunto a fojas 59/60- emitido el 26 de febrero del corriente año,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Intímase -por lo expuesto en el considerando que antecede- a los agentes que se detallan en el Anexo del presente decreto, para que en un plazo de 30 (treinta) días corridos inicien los trámites correspondientes para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria, dejándose establecido que -vencido dicho

plazo- podrán darse por finalizadas sus funciones, sin derecho a indemnización.

ARTICULO 2°: La DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS será la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 2614)

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 543/3 (SH), del 17/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 733/220-D-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaria de Estado de Municipios y Comunas del Ministerio de Interior gestiona crédito presupuestario para la Partida Subparcial 514 "Ayudas sociales a personas", y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proveer de conformidad con lo tramitado, corresponde efectuar una adecuación de crédito tendiente a incrementar la partida mencionada, teniendo en cuenta la facultad otorgada por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008.

Que además resulta necesario exceptuar el incremento de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 2, Contaduría General de la Provincia a foja 3, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 4 y al Dictamen Fiscal N° 320 del 5 de marzo de 2026, obrante a foja 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- EFECTÚASE la siguiente adecuación presupuestaria:

- EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93:

Erogaciones Varias: Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03:

Créditos Adicionales, Partida Subparcial 517: Transferencia a otras instituciones culturales y

sociales sin fines de lucro, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES (\$ 291.000.000),

-INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 12: SAF MI - DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE INTERIOR. Programa 17: U.O. N° 706 - Secretaría de Estado de Deportes, Finalidad/Función 349, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 706 - Secretaría de Estado de Deportes, Partida Subparcial 514: Ayudas sociales a personas, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES (\$291.000.000).

Todo ello del Presupuesto General 2026, quedando exceptuado dicho incremento de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 542/3 (SH), del 17/03/2026.

EXPEDIENTE N° 4913/920-MPD-2025

VISTO el expediente mediante el cual el Ministerio Pupilar y de la Defensa informa el ingreso, al Presupuesto General 2026, de

recursos provenientes de la venta de pliegos de licitaciones y de otros conceptos, por una suma de hasta \$ 30.000.000.-;

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, corresponde incrementar el presupuesto vigente en la Jurisdicción 10, incorporando el Recurso 12978 con su respectiva estructura de gastos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 9942, que faculta al Poder Ejecutivo, con comunicación a la Honorable Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones.

Que resulta necesario dictar la correspondiente medida administrativa teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 8, Contaduría General de la Provincia a foja 9, y Tesorería General de la Provincia a foja 10.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 11, y al Dictamen Fiscal N° 252 del 23 de febrero de 2026, adjunto a fs. 13/14, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 10 - MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA, incorporando el Recurso 12978 - Otros Ingresos Min. P. y D. por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), y la siguiente estructura de gastos:

El Programa 15 CE N° 019.4 - Pliegos de licitaciones y otro conceptos, Finalidad/Función 120, subprograma 00, Proyecto 00, la Actividad 01: CE N° 019.4 - Pliegos de licitaciones y otros conceptos, y las Partidas Subparciales:

299 - Otros no especificados precedentemente \$ 15.000.000.-

399 - Otros no especificados precedentemente \$ 15.000.000.-

ARTICULO 2° Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 550/21 (MSP.), del 17/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 10475/410-G-2025 y Agdos.-

VISTO: que por las presentes actuaciones la Sra. Julia Argentina Gerez, interpone Recurso de Alzada (fs. 45/48), en contra de la Resolución N° 1.354/SPS del 11/09/2025 (fs. 42/44), confirmatoria de la Resolución N° 606/SEAC (fs. 04/06), ambas emitidas por el Sistema Provincial de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 606/SEAC-25 se intima al personal del Sistema Provincial de Salud -entre ellos a la Sra. Julia Argentina Gerez- para que el el plazo de treinta (30) días corridos de notificados de la resolución, inicie los trámites ante ANSES para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria por invalidez conforme en cada caso se indica, de conformidad a lo normado por el artículo 18, incisos e) y d) del Decreto; N° 1.933/21-MAS-90 reglamentario de la Ley N° 5.908 y artículo 39, inciso b) de la citada ley, debiendo acreditar de forma fehaciente tal circunstancia en el plazo señalado bajo apercibimiento de iniciar sumario (artículo 1°). Dicho acto fue notificado a la interesada en fecha 09/05/2025 (fs.03), sin formular en esa oportunidad su disconformidad.

Que en fecha 18/08/2025 la Sra. Julia Argentina Gerez interpone Recurso Jerárquico (fs. 01/02), siendo rechazada su presen-

tación mediante Resolución N° 1.354/SPS-2025 (fs. 42/44) por considerar extemporáneo el planteo. Dicho acto fue notificado en fecha 16/09/2025, según consta a fs. 17.

Que por el principio del informalismo en los trámites del Derecho Administrativo en favor del administrado, que permite calificar correctamente sus recursos reclamaciones o peticiones, contenido en el artículo 3 inciso 2) de la Ley N° 4.537 de Procedimiento Administrativo, corresponde recalificar el planteo de fs. 45/48, como Recurso de Alzada previsto en el artículo 68 del citado texto legal.

Que Fiscalía de Estado señala que en primer término, corresponde destacar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley N° 4.537, el Recurso de Alzada: "... deberá interponerse en el término de quince (15) días y sólo puede fundarse en la ilegitimidad del acto administrativo ...".

Que a su vez, el artículo 38 de la Ley N° 4.537 expresa que: "... los plazos son obligatorios para los interesados y para la Administración". Por su parte, el artículo 39 de la misma norma dispone que "una vez vencido los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, se perderá el derecho para articularlos. En ningún caso la presentación extemporánea de recursos administrativos será considerada como denuncia de ilegitimidad, con excepción de los supuestos en que el acto fuere contrario al orden público o a las buenas costumbres".

Que analizadas las presentes actuaciones, atendiendo a la fecha de notificación de la Resolución N° 606/SEAC-2025 (09/05/2025) y a la de interposición del Recurso Alzada (18/08/2025), surge que la impugnación fue deducida luego de vencido el término previsto en el artículo 67 de la Ley N° 4.537 y el plazo de gracia que reconoce el artículo 31 último párrafo de la misma norma.

Que cabe destacar que la Resolución N° 606/SEAC-2025, se encuentra firme, porque no se han articulado tempestivamente en su contra los recursos que prevé el ordenamiento de la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N° 4.537); en el caso el Recurso Alzada, lo que impide el análisis, en esta instancia del planteo de fs. 45/48.

Que de este modo, la resolución impugnada constituye un acto administrativo firme, toda vez que: fue consentido expresa o tácitamente por el administrado destinatario del mismo y una de las causales de la firmeza del acto es la no impugnación en sede administrativa en los plazos legales prescriptos a tal fin.

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 306 de fecha 03/03/2026 emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs.62/64.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, por lo expuesto precedentemente, el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Julia Argentina Gerez, DNI N° 13.459.291, en contra de la Resolución N° 1.354/SPS del 11/09/2025, confirmatoria de la Resolución N° 606/SEAC, ambas emitidas por el Sistema Provincial de Salud.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.-

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 538/7 (SES), del 17/03/2026.

EXPEDIENTE N° 03/215-DA-2026.

VISTO que por el expediente de la referencia la Dirección General del Servicio Penitenciario de Tucumán gestiona el instrumento legal de autorización para contratar en forma directa con el Departamento de Producción de Institutos Penales, la provisión de 180.000 raciones de comida mensuales, para el período marzo/2026 a febrero/2027; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 13 la citada Dirección indica que serán destinadas al racionamiento de la población penal, personal de seguridad y defensa de las distintas unidades penales que agrupa la institución, como así también, los detenidos menores, Brigada Femenina, Dirección General de Investigación de la Policía de Tucumán, Gendarmería Nacional, Policía Federal y Alcaldía de Tribunales y todas las comisarías de la Provincia.

Que la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Tucumán, informa la imputación presupuestaria del gasto en el ejercicio 2026 y encuadra lo gestionado en las disposiciones del artículo 59 inciso 8) de la Ley de Administración Financiera N° 6970. Funda lo solicitado en la necesidad de cumplir con la sentencia de habeas corpus correctivo de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de fecha 13/08/2015 (fs. 13).

Que el Secretario de Estado de Lucha contra el Narcotráfico, a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad, brinda su conformidad para la continuidad del trámite (fs.17).

Que se agrega Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Raciones de Comida (fs. 24/26).

Que el Comité Ejecutivo del Departamento de Producción de Institutos Penales informa que el presupuesto asignado para la provisión de raciones correspondientes al período comprendido entre los meses de marzo/2026 a febrero/2027, será determinado tomando como referencia el valor que resulte de dividir en 30 el monto de la Canasta Básica Total, publicada mensualmente por la Dirección de Estadísticas de la Provincia de Tucumán. Asimismo, adjunta el informe nutricional correspondiente, elaborado por el Servicio de Nutrición (fs. 27).

Que se agrega la siguiente documentación: Certificado de Cumplimiento Fiscal vencido; Constancia de Inscripción en ARCA y DGR; Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU), copia del Decreto N° 1227/7 (MS)-2022 que designa a los vocales del citado Comité Ejecutivo (fs. 29/33); declaración jurada de constitución de domicilio, renuncia al fuero federal y manifestación de que el proveedor no está alcanzado por las causales previstas en el artículo 108 del Decreto Acuerdo N° 22/1 (fs.47).

Que a fs. 34/36 interviene nuevamente la Dirección de Administración Servicio Penitenciario indicando el costo unitario de la ración. Informa la imputación presupuestaria en el año 2026 y que se tendrá en cuenta los debidos recaudos presupuestarios para el año 2027. Expresa que se procedió a realizar la corrección del artículo 3 del Pliego de Bases y condiciones, en relación a las cantidades adjudicadas, las que podrán incrementarse hasta un 20 % conforme a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009. Asimismo, señala que por cuerda separada se gestiona la aprobación y pago de las raciones provistas durante los meses de enero y febrero de 2026, donde se adjuntará toda la documentación respaldatoria equivalente a lo meses mencionados para su posterior control. Finalmente, comunica que se reformuló el pedido de raciones, considerando las cantidades actualmente autorizadas y el precio de la canasta básica de Tucumán que publican mensualmente la Dirección de Estadísticas de la Provincia (fs. 36).

Que Contaduría General de la Provincia, a fs. 37 indica que es facultad del Poder Ejecutivo, de considerarlo oportuno y conveniente, mediante decreto acceder a lo solicitado, debiendo incluir en su articulado la forma de fijar el precio de cada ración mensual de comida informada a fs. 27 (tomando como referencia el valor que resulte de dividir en 30 el monto de la Canasta Básica Total publicada mensualmente por la Dirección de estadística de la Provincia de Tucumán)

Que la Dirección General de Presupuesto informa la imputación del gasto en el Ejercicio 2026. Asimismo, señala que una vez dictado el instrumento legal que autorice dicha contratación, se podrá determinar el monto total' de la imputación para el ejercicio

2026, debiendo la recurrente tomar las previsiones necesarias para afrontar el presente gasto en el Ejercicio Presupuestario 2027 (fs. 38).

Que el Director General del Servicio Penitenciario emite el informe de su competencia (fs. 40) y a fs. 41 emite dictamen favorable la Asesoría Letrada del ministerio de Seguridad.

Que el Ministro de Seguridad presta su conformidad a fs. 46 vta.

Que el artículo 12 de la Constitución Provincial dispone: "Toda enajenación de bienes fiscales y cualquier otro contrato susceptible de licitación, deberá hacerse precisamente en esta forma, salvo el caso en que la Legislatura o la Municipalidad resolviesen lo contrario, por razones especiales reclamadas por el bien público".

Que a su vez, el artículo 55 de la Ley N° 6.970 señala que las contrataciones por cuenta de la Provincia deben ser efectuadas mediante Licitación Pública.

Que por otra parte, el artículo 59 prevé los supuestos de excepción a dicho procedimiento, entre otros, "Entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales" (inciso 8).

Que el Director de Administración de la Dirección General de Institutos Penales invoca a fs. 15 y 40 la causal prevista en el inc. 8) del artículo 59 de la norma citada que permite la contratación directa "Entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales", causal compartida a fs. 17 por el Secretario de Estado de Lucha contra el Narcotráfico a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello, y en concordancia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 43-46 (Dictamen Fiscal N° 349 de fecha 12/03/2026),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°. Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales a contratar en forma directa con el Departamento Producción de Institutos Penales la provisión de hasta ciento ochenta mil (180.000) raciones mensuales de comida durante el período marzo/2026 a febrero/2027, con un costo mensual aproximado de \$912.852.000 (novecientos doce millones ochocientos cincuenta y dos mil), destinado a los internos de las unidades penitenciarias, el personal de seguridad y defensa de las distintas unidades carcelarias, como así también para las personas privadas de libertad alojadas en Centro de Menores, Brigada Femenina, Dirección General de Investigaciones de la Policía de Tucumán, Gendarmería Nacional, Policía Federal, Alcaldías de Tribunales y en comisarías de la Provincia; y a emitir las Ordenes de Pago respectivas para cancelar la erogación, en atención a lo precedentemente expresado.

ARTICULO 2° Apruébase lo actuado por Dirección General de Institutos Penales en relación a la solicitud formulada al Departamento Producción de Institutos Penales, y la efectiva la provisión de raciones diarias de comida desde el 01 al 17 de Marzo del 2026, y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente Orden de Pago, previa presentación de la Factura y remitos, con intervención de los organismos técnicos competentes de la Secretaría de Estado de Hacienda ".

ARTICULO 3°. - Establécese que el precio diario a abonar para cada ración de comida durante el año 2026 (marzo a diciembre) y 2027 (enero y febrero), será el que surja de dividir en treinta el valor de la Canasta Básica de Tucumán que publique mensualmente la Dirección de Estadística de la Provincia.

ARTICULO 4°. - Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a abonar, previo informe circunstanciado y documentado de la provisión de las raciones y los pa-

gos efectuados al Departamento Producción de Institutos Penales, las diferencias de precios que surjan de comparar el valor diario de la ración de comida facturado en el periodo comprendido entre 01/03/2026 y el 28/02/2027 y el que resulte de dividir en treinta el valor de la Canasta Básica de Tucumán que publique mensualmente la Dirección de Estadística de la Provincia para cada uno de los meses comprendidos en el periodo indicado, con intervención de los organismos técnicos competentes de la Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°. - Déjase establecido que la Dirección General de Institutos Penales deberá instrumentar los controles pertinentes sobre el consumo y la provisión de raciones y que deberá abonar las raciones efectivamente provistas por el Departamento Producción de Institutos Penales.

ARTICULO 6°. - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado '.,,' a: Jurisdicción 54-SAF MS DIR. DE ADM. D. GRAL. DE INSTITUTO PENALES - Programa 11 - U.O. N° 260 - Dirección General de Institutos Penales - Finalidad/Función 220 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 260 - Dirección General de Institutos Penales - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia - Partida Subparcial 357 - "Gastronómicos", Presupuesto General 2026 la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial deberá realizar las previsiones correspondientes en el ejercicio 2027.

ARTICULO 7°. - Previo a su ejecutoriedad, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 9°. - Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 528/14 (MGyJ), del 16/03/2026.-
EXPEDIENTE N° 273/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "UNION DE TRABAJADORES DESOCUPADOS -UTD", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 27 (veintisiete) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°. - Otórgase a las 27 (veintisiete) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "UNION DE TRABAJADORES DESOCUPADOS - UTD", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°. - Imputase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11- SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11- Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- Financiamiento 10 - Recurso del

Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 -Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$ 1.500.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto, N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 2615)

DECRETO N° 515/14 (MGyJ), del 13/03/2026.

EXPEDIENTE N° 259/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "MESA DE ORGANIZACIONES", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 425 (cuatrocientas veinticinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del

Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 425 (cuatrocientas veinticinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexe) Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "MESA DE ORGANIZACIONES", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$50.845.000 (pesos cincuenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$ 50.845.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 2616)

Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 527/14 (SGyRI), del 16/03/2026.

EXPEDIENTE N° 1.224/218-T-2026.-

VISTO el Decreto N° 335/14(SGyRI) de fecha 24 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se autoriza a la Sra. Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 17 de marzo de 2026 con regreso el día 18 de marzo de 2026, a los fines de participar de diversas reuniones con autoridades del Registro Nacional de las Personas (RENAPER).

Que, se modificaron las fechas de las reuniones, por lo resulta necesario dictar un nuevo acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 335/14(SGyRI) de fecha 24 de febrero de 2026, en el único sentido de dejar establecido que, donde dice: "el día 17 de marzo de 2026 con regreso el día 18 del mencionado mes y año", debe decir: "el día 16 de marzo de 2026 con regreso el día 17 del mencionado mes y año", conforme a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SECRETARIA DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO

DECRETO N° 544/1 (SEGPYP), del 17/03/2026.

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Director de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su cobertura dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase interinamente, en el cargo de Directora de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, categoría 24, a la Dra. Ana Carolina Flores DNI N° 29.183.521, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto es con retención de su categoría 20, planta permanente de la que la Dra. Ana Carolina Flores es titular en la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.

ARTICULO 3°.- Otorgase a la Dra. Ana Carolina Flores DNI N° 29.183.521, el 100% (cien por ciento); del adicional previsto en el Decreto Acuerdo N° 39/1-1999 de fecha 30/12/1999 y sus modificatorios y ampliatorios a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Cont. Dcto. N° 539 /3 (MEyP)
Ref. Expte. N° 215/112-DG-2026
//2.-

Anexo

REPARTICIÓN	CUIL	APELLIDO	NOMBRES
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	20136678710	MEDRANO	JESUS ANTONIO
MINISTERIO DE EDUCACION	27143581085	AHUMADA	GLADYS ELSA
MINISTERIO DE EDUCACION	23164250784	MERLO DE CHICO	LAURA NELLY LUJAN
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	27140530064	CAMBERA	SONIA DEL VALLE
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	27144818402	VILLAGRAN	PATRICIA ELIZABETH
SUBSECR.DE DESARROLLO PRODUCTIVO	23139855019	BARRAZA	OSCAR GUILLERMO
SUBSECR.DE DESARROLLO PRODUCTIVO	20073709300	GONZALEZ	MIGUEL EUSEBIO
SUBSECR.DE DESARROLLO PRODUCTIVO	20133378856	NAVARRO	JULIO ENRIQUE
SUBSECR.DE DESARROLLO PRODUCTIVO	23138489299	TABOADA	LUIS ALBERTO
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	20138479103	CANTOS	HUGO
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	20138415679	MAZA	JUAN MANUEL
DIRECCION DE MIPYME	20138470467	ALBORNOZ	JOSE MANUEL
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE	20134851849	SALAS	OSCAR ARMANDO
DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR	20121887488	ALANI	ROMIRIO JESUS
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL	27140839030	SILVA	SIMONA DEL ROSARIO
DCCION GENERAL DE CATASTRO	20139504136	CAPDEVILA	GUILLERMO RAUL
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	20110645059	BRACAMONTE	ALBERTO EDUARDO
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	20117082572	ORDOÑEZ	RAMON MANUEL
DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS	20136075382	RIARTE	ENRIQUE HUMBERTO
DIRECCION DE NIÑEZ ADOLESC. Y FAMILIA	27139304816	AMAYA NUÑEZ	BERTA ROSA
SECRETARIA DE EST. DE NIÑEZ ADOLESC. Y FAMILIA	27174582152	RODRIGUEZ DE SULETA	ELENA IRENE

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL."

DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Cont. Dcto. N° 541 /3(MEyP)
Expte. N° 112/112-RH-2026
III.2

ANEXO

APELLIDO	NOMBRE	CUIL	REPARTICION
LAGORIA	GALO VICTOR	20140393518	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
MISTRETTA	MIGUEL ANGEL	20140845192	FISCALIA DE ESTADO
SOSA	RAMON ESTEBAN	20139396333	DIR.DE MAT.Y CONST.ESCOLARES
AUDI	GLADYS SUSANA	27138683953	MINISTERIO DE EDUCACION
MOLINA	JULIO DAVID	20142254973	MINISTERIO DE EDUCACION
ROBLES	SONIA AIDA	27176555853	MINISTERIO DE EDUCACION
ALLORI	LUIS MARCELO	20140734080	CONTADURIA GENERAL
LOPEZ	CELIA LILIAN	23140736724	TESORERIA GENERAL
AGUERA	ANTONIO FERNANDO	20140847039	DIRECCION GENERAL DE RENTAS
HIDALGO	DANIEL GREGORIO	20143486487	SUBSECR.DE DESARROLLO PRODUCTIVO
NAIN	MARIO ALBERTO	20140734153	SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO
MASMUD	ISA JESUS	20141004655	DIRECCION DE MIPYME
CARDOZO	RAMON ALBERTO	20143004091	DCCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
MOLINA	MARIO ROBERTO	20140736776	DCCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
MOYA DE ARNEDO	MARTA GRACIELA	27140845502	DIRECCION DE TRANSPORTE
TORRI	DOMINGO BERNARDO	20142256429	SEC. DE EST. DE OBRAS PUBLICAS
CAMPOS	OSVALDO HORACIO	20139304552	DCCION GENERAL DE CATASTRO
DIAZ	MARIA GUILLERMINA	27139712914	DCCION GENERAL DE CATASTRO
SERRIZUELA	HECTOR OSVALDO	20140394441	DCCION GENERAL DE CATASTRO
REINOSO	ANTONIO ESTEBAN	20138530362	MINISTERIO DE INTERIOR
LOPEZ	ANTONIO ADOLFO	20141004833	DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
MEDINA	VICENTE REYES	20142511690	DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
ACEVEDO	RAMON ALBERTO	20143586619	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LOHEZIC	MARIA CLAUDIA	27176150640	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Tucumán

///2.-
CONT. DECRETO N° 528 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 273/200-O-2025.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
1	Alvarez Lucia Elisa	22.664.750	\$ 150.000
2	Barraza Sandra Rosa	25.003.863	\$ 30.000
3	Basualdo Tobias Tomas	47.603.066	\$ 210.000
4	Brito Ramon Orlando	14.300.752	\$ 30.000
5	Cervantes Vanesa Isabel	33.818.980	\$ 30.000
6	Correa Maria Gabriela	34.159.764	\$ 60.000
7	Cuellar Jose Pablo	24.098.307	\$ 30.000
8	Dorado Sergio Marcelo	24.253.676	\$ 30.000
9	Flores Cristian Enrique	37.503.222	\$ 50.000
10	Gomez Lorena Simona	26.866.086	\$ 30.000
11	Gonzalez Victor Fernando	30.769.728	\$ 30.000
12	Gonzalez Eduardo Alberto	29.179.683	\$ 30.000
13	Guaitimalt Roxana Elizabeth	25.542.937	\$ 30.000
14	Juarez Maria De Los Angeles	24.098.427	\$ 30.000
15	Lucena Victor Daniel	31.052.917	\$ 30.000
16	Perez Melani Agostina	41.446.904	\$ 80.000
17	Perez Rolando Oscar	16.460.582	\$ 30.000
18	Perez Guaitimalt Sara Morena	48.010.973	\$ 30.000
19	Rios Jose Antonio	20.760.282	\$ 30.000
20	Rodriguez Jose Luis	40.237.382	\$ 100.000
21	Rodriguez Gladys Del Valle	20.498.369	\$ 60.000
22	Rodriguez Andrea Gabriela	27.345.482	\$ 30.000
23	Rodriguez Jimena Pilar	48.347.303	\$ 30.000
24	Ruiz Patricia Viviana	24.433.304	\$ 30.000
25	Santillan Yohana Analia	37.498.210	\$ 220.000
26	Vizcarra Marcela Antonia	27.301.149	\$ 30.000
27	Zerda Marisa Noemi	26.138.989	\$ 30.000

"FOTOCOPIA FEL DE SU ORIGINAL"

M.G.
FB


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///2.-

CONT. DECRETO N° 515 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 259/200-O-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Araoz Ailin Agustina	43.962.220	\$ 50.000,00
2	Barrera Maria Alejandra	26.584.768	\$ 50.000,00
3	Bisnara Veronica Poala	33.430.080	\$ 50.000,00
4	Brandan Rocio Del Carmen	45.438.650	\$ 50.000,00
5	Cabrera Valeria Isabel	27.370.137	\$ 50.000,00
6	Coronel Estela Monica	22.950.072	\$ 50.000,00
7	Coronel Patricia Marcela	19.091.116	\$ 50.000,00
8	Cruz Silvana Lucia Veronica	34.993.293	\$ 50.000,00
9	Gallardo Mercedes Azucena	30.260.320	\$ 50.000,00
10	Gallardo Nancy Fabiana	30.030.789	\$ 50.000,00
11	Gerez Andrea Alejandra	36.633.224	\$ 50.000,00
12	Gerez Carlos Alberto	43.225.615	\$ 50.000,00
13	Gomez Ricardo Ruben	16.686.082	\$ 50.000,00
14	Gonzalez Jose Alejandro	23.310.336	\$ 50.000,00
15	Gutierrez Carlos Alberto	33.351.668	\$ 50.000,00
16	Herrera Melina Eliana	32.200.936	\$ 50.000,00
17	Ibris Claudia Rosa	25.004.229	\$ 50.000,00
18	Lazarte Susana Belen	41.771.518	\$ 50.000,00
19	Ledesma Sabrina Del Carmen	41.425.046	\$ 50.000,00
20	Lencina Ayelen Milagros	44.029.455	\$ 50.000,00
21	Lencina Luciano Del Valle	24.340.341	\$ 50.000,00
22	Lopez Nelida Mabel	28.965.045	\$ 50.000,00
23	Maza Claudia Alejandra	31.249.311	\$ 50.000,00
24	Medina Camila Lucia	42.937.605	\$ 50.000,00
25	Medina Carla Daiana	45.513.639	\$ 50.000,00
26	Medina Malvina Alejandra	43.562.670	\$ 50.000,00
27	Medina Oscar Alejandro	22.613.041	\$ 50.000,00
28	Medina Ramon Carlos Marcelino	26.937.164	\$ 50.000,00
29	Medina Segundo Rosauo	10.016.299	\$ 50.000,00
30	Molina Eleonora Marcela Cristina	37.502.224	\$ 50.000,00
31	Molina Liliana Adriana	27.301.032	\$ 50.000,00
32	Molina Vanessa Beatriz	35.814.358	\$ 50.000,00
33	Nickler Maria Alejandra	27.206.600	\$ 50.000,00
34	Ovejero Claudia Patricia	17.860.153	\$ 50.000,00
35	Palavecino Ana Florencia	44.751.902	\$ 50.000,00
36	Palavecino Paula Belen	45.439.150	\$ 50.000,00

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

37	Perea Maria Belen	37.761.106	\$ 50.000,00
38	Roldan Myriam Cecilia	26.676.019	\$ 50.000,00
39	Romano Angel Nahuel	45.960.159	\$ 50.000,00
40	Salas Sandra Beatriz	29.685.939	\$ 50.000,00
41	Santana Johanna Karina	33.763.643	\$ 50.000,00
42	Santillan Guadalupe Del Milagro	37.927.700	\$ 50.000,00
43	Soria Erica Fabiana	33.431.116	\$ 50.000,00
44	Suarez Maria Del Carmen	29.685.895	\$ 50.000,00
45	Velardez Emilce Noemi	37.761.201	\$ 50.000,00
46	Zelaya Vicenta Del Carmen	34.386.711	\$ 50.000,00
47	Cajal Maria Alejandra	44.615.529	\$ 60.000,00
48	Chavez Dolores Del Valle	23.828.421	\$ 60.000,00
49	Gomez Marcela Micaela	43.162.117	\$ 60.000,00
50	Nieva Luis Orlando	38.347.702	\$ 60.000,00
51	Nieva Yolanda Estefania	40.923.774	\$ 60.000,00
52	Pallares Cristian Gabriel	36.585.068	\$ 60.000,00
53	Reinoso Rita Micaela	45.729.252	\$ 60.000,00
54	Alvarado Antonia Gladys	23.418.160	\$ 70.000,00
55	Barro Lidia Belen	44.374.276	\$ 70.000,00
56	Carreras Mario Alberto	16.691.960	\$ 70.000,00
57	Carrizo Elizabeth Beatriz	28.341.908	\$ 70.000,00
58	Castro Cristian Alejandro	40.216.167	\$ 70.000,00
59	Cativa Maria Claudia	33.538.995	\$ 70.000,00
60	Godoy Fabricio Dario	41.652.522	\$ 70.000,00
61	Gomez Juan Eduardo	27.730.407	\$ 70.000,00
62	Grucci Gricelda Virginia	27.975.845	\$ 70.000,00
63	Herrera Veronica Mabel	42.468.119	\$ 70.000,00
64	Jimenez Brisa Magali	42.523.738	\$ 70.000,00
65	Lazarte Eloisa Noelia	33.609.273	\$ 70.000,00
66	Lopez Erika Mariel	38.247.461	\$ 70.000,00
67	Mamani Angel Ismael	35.192.973	\$ 70.000,00
68	Martinez Juan Enrique	20.580.873	\$ 70.000,00
69	Martinez Noemi Alejandra	34.126.821	\$ 70.000,00
70	Molina Maria Del Valle	24.875.778	\$ 70.000,00
71	Morales Brisa Micaela	41.276.093	\$ 70.000,00
72	Moran Diego Alejandro	37.761.171	\$ 70.000,00
73	Rizo Natalia Anabel	26.638.032	\$ 70.000,00
74	Roldan Monica Adriana	25.503.818	\$ 70.000,00
75	Rus Mayra Elizabeth	40.530.496	\$ 70.000,00
76	Serial Jesica Soledad	28.814.427	\$ 70.000,00
77	Serrano Dardo Emmanuel	35.199.546	\$ 70.000,00
78	Correa Laura Mariana	27.731.771	\$ 80.000,00
79	Escobar Mariela Soledad	26.011.523	\$ 80.000,00
80	Garcia Marta Silvia	23.565.169	\$ 80.000,00

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

81	Mercado Karina Susana Soledad	28.681.099	\$ 80.000,00
82	Quiroga Laura Del Rosario	37.957.879	\$ 80.000,00
83	Suarez Matilde Alejandra	42.525.214	\$ 80.000,00
84	Suarez Pablo Luciano	45.335.022	\$ 80.000,00
85	Valdez Norma Elizabeth	37.499.375	\$ 80.000,00
86	Albarracin Fatima Beatriz	26.782.435	\$ 90.000,00
87	Caceres Gladys Del Valle	37.503.196	\$ 90.000,00
88	Campos Mauricio Jose	43.964.288	\$ 90.000,00
89	Cuellar Diego Matias	48.347.830	\$ 90.000,00
90	Cuenca Noelia Beatriz	30.807.175	\$ 90.000,00
91	Fecha Maria De Los Angeles	26.486.167	\$ 90.000,00
92	Gaitan Adrian Marcelo	43.002.298	\$ 90.000,00
93	Galvan Luis Miguel	32.134.978	\$ 90.000,00
94	Galvan Maria Ana Luz	43.227.174	\$ 90.000,00
95	Gomez Mirta Graciela	30.906.154	\$ 90.000,00
96	Gomez Rosario Abigail	41.345.962	\$ 90.000,00
97	Jacinto Andrea Guadalupe	32.820.762	\$ 90.000,00
98	Lencina Susana Del Carmen	21.336.896	\$ 90.000,00
99	Mamani Graciela Del Valle	28.531.528	\$ 90.000,00
100	Mamud Maria Isabel	27.732.444	\$ 90.000,00
101	Martinez Romina Belen	45.197.973	\$ 90.000,00
102	Medina Silvia Estefania	43.227.382	\$ 90.000,00
103	Mellican Melina Elizabeth	39.975.445	\$ 90.000,00
104	Miranda Claudia Elizabeth	30.807.596	\$ 90.000,00
105	Orlando Fabian Octavio	18.467.044	\$ 90.000,00
106	Palomo Alejandra Del Valle	24.298.930	\$ 90.000,00
107	Palomo Claudia Susana	17.594.877	\$ 90.000,00
108	Peñalvez Luis Ramon	28.721.710	\$ 90.000,00
109	Risso David Pedro Pablo	33.431.790	\$ 90.000,00
110	Risso Jeremias Marcos Lucas	35.809.664	\$ 90.000,00
111	Risso Julio Abel	44.186.982	\$ 90.000,00
112	Risso Maximiliano David	45.862.574	\$ 90.000,00
113	Risso Rocio Julieta	45.196.455	\$ 90.000,00
114	Risso Ruth Jael	36.349.730	\$ 90.000,00
115	Risso Sara Noemi	37.727.852	\$ 90.000,00
116	Roldan Virginia Nazarena del Valle	47.851.532	\$ 90.000,00
117	Romano Pamela Araceli	43.709.886	\$ 90.000,00
118	Ruiz Macarena Luciana	41.818.347	\$ 90.000,00
119	Sanchez Noelia Romina	30.807.366	\$ 90.000,00
120	Sandez Carla Tatiana	19.108.617	\$ 90.000,00
121	Solis Carolina De Los Angeles	28.790.104	\$ 90.000,00
122	Toro Monica Patricia	23.566.732	\$ 90.000,00
123	Adad Santillan Amina Celine	44.752.261	\$ 100.000,00
124	Alderete Miguel Alejandro	34.709.356	\$ 100.000,00

M.G.
FB
[]
[]
[]
[]

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

125	Alvarez Jorge Alfredo	17.269.214	\$ 100.000,00
126	Alvarez Walter Emilio	26.486.322	\$ 100.000,00
127	Barrionuevo Carlos Eugenio	13.710.275	\$ 100.000,00
128	Basualdo Moises Angel	12.148.299	\$ 100.000,00
129	Briseño Marianela Del Valle	49.906.731	\$ 100.000,00
130	Bulacio Maria Celeste	37.916.313	\$ 100.000,00
131	Cabrera Roxana Veronica	32.626.773	\$ 100.000,00
132	Cajal Manuel Jose	33.332.477	\$ 100.000,00
133	Cano Teresita Del Valle	17.171.444	\$ 100.000,00
134	Cejas Andres Humberto	28.884.165	\$ 100.000,00
135	Corti Gisela Patricia	37.948.952	\$ 100.000,00
136	Galvan Oscar Eugenio	36.042.397	\$ 100.000,00
137	Garcia Amanda Alejandra	19.122.132	\$ 100.000,00
138	Garcia Lourdes Milagros	44.477.488	\$ 100.000,00
139	Garcia Victor Hugo	29.289.242	\$ 100.000,00
140	Godoy Veronica Elizabeth	33.973.909	\$ 100.000,00
141	Gonzalez Fatima Mercedes	26.914.311	\$ 100.000,00
142	Gonzalez Juan Roberto	18.255.702	\$ 100.000,00
143	Guerra Margarita Del Valle	22.031.113	\$ 100.000,00
144	Guevara Lourdes Marianella	45.728.368	\$ 100.000,00
145	Guevara Pablo Esteban	45.231.048	\$ 100.000,00
146	Heredia Ana Maria	21.027.886	\$ 100.000,00
147	Jorge Claudio Brahín	44.376.362	\$ 100.000,00
148	Lambuñana Alicia Adriana	25.255.494	\$ 100.000,00
149	Lazarte Elizabeth	25.502.688	\$ 100.000,00
150	Manzur Luis Francisco	38.348.238	\$ 100.000,00
151	Martinez Marciana Noemi	20.156.575	\$ 100.000,00
152	Morales Grecia Tatiana	35.082.787	\$ 100.000,00
153	Oscari Blanca Elina	11.649.565	\$ 100.000,00
154	Palavecino Domingo Antonio	45.859.076	\$ 100.000,00
155	Pereyra Andres Adolfo	11.018.825	\$ 100.000,00
156	Ponce Silvia Beatriz	14.226.091	\$ 100.000,00
157	Quintana Ramona Rosa	11.551.015	\$ 100.000,00
158	Real Fernando David	31.857.672	\$ 100.000,00
159	Robles Cristina Del Valle	11.708.087	\$ 100.000,00
160	Rodriguez Janet Micaela	39.727.356	\$ 100.000,00
161	Ruiz Hector Daniel	14.481.275	\$ 100.000,00
162	Salazar Fernando Agustin	44.583.020	\$ 100.000,00
163	Salcedo Juan Manuel	44.639.711	\$ 100.000,00
164	Souza Emilse Paulina	44.189.665	\$ 100.000,00
165	Torres Cynthia Gabriela	29.744.675	\$ 100.000,00
166	Trejo Margarita Alicia	22.030.783	\$ 100.000,00
167	Urtiaga Erwin Alberto	42.939.195	\$ 100.000,00
168	Zarate Lucas Nahuel	45.728.353	\$ 100.000,00

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

169	Zolorzano Dolores Del Valle	06.054.643	\$ 100.000,00
170	Agostinelli Adrian Joaquin	37.451.369	\$ 125.000,00
171	Agüero Godoy Jose Gaston	48.613.002	\$ 125.000,00
172	Aragon Gimenez Valentina	47.491.004	\$ 125.000,00
173	Bravo Mario Adrian	41.126.392	\$ 125.000,00
174	Bustos Alejandra Elisabeth	28.761.117	\$ 125.000,00
175	Cornejo Emilse Adriana	38.508.972	\$ 125.000,00
176	Davila Susana Elvira	21.699.874	\$ 125.000,00
177	De Mari Maria De Los Angeles	27.430.134	\$ 125.000,00
178	Diaz Juan Antonio	27.596.988	\$ 125.000,00
179	Diaz Lucila Anabel	47.500.142	\$ 125.000,00
180	Ferez Oscar Juan Jose	44.742.912	\$ 125.000,00
181	Gaitan Nicoli Abigail	47.356.147	\$ 125.000,00
182	Gonzalez Walter Ruben	22.798.494	\$ 125.000,00
183	Jimenez Luis Maximiliano	32.782.129	\$ 125.000,00
184	Martinez Dahiana Veronica	39.699.740	\$ 125.000,00
185	Martinez Malena Celia Anahi	45.123.935	\$ 125.000,00
186	Medina Nahuel Daniel Antonio	41.059.144	\$ 125.000,00
187	Moreno Nelson Gabriel	45.861.599	\$ 125.000,00
188	Ocon Marisa Veronica	27.430.017	\$ 125.000,00
189	Porcel Hugo Gonzalo	16.564.201	\$ 125.000,00
190	Romero Erika Solange	38.409.217	\$ 125.000,00
191	Romero Gonzalo Jeremias	47.357.124	\$ 125.000,00
192	Romero Hector Gabriel	20.542.068	\$ 125.000,00
193	Valdez Valentina De Los Angeles	45.334.005	\$ 125.000,00
194	Vallejo Claudia Andrea	28.919.947	\$ 125.000,00
195	Abregu Claudia Liliana	45.125.522	\$ 150.000,00
196	Agüero Jaqueline Elvira	44.752.219	\$ 150.000,00
197	Agüero Sergio Daniel	25.735.352	\$ 150.000,00
198	Aguirre Gomez Maria Eugenia	48.346.892	\$ 150.000,00
199	Aguirre Marta Yessica Patricia	39.571.232	\$ 150.000,00
200	Alanis Cristina Del Carmen	05.877.087	\$ 150.000,00
201	Alderete Roberto Carlos	27.561.834	\$ 150.000,00
202	Altamiranda Francisco Noel	39.078.238	\$ 150.000,00
203	Andrada Cristian Miguel	44.270.867	\$ 150.000,00
204	Andrada Marta Eliana	36.799.403	\$ 150.000,00
205	Aranda Mayra Maribel Beatriz	35.959.359	\$ 150.000,00
206	Ardules Carolina Mabel	27.732.783	\$ 150.000,00
207	Argañaraz Maria Soledad	33.632.810	\$ 150.000,00
208	Arias Marcela Alejandra	19.085.843	\$ 150.000,00
209	Arreyes Paola Alicia	30.075.080	\$ 150.000,00
210	Asis Juana Berta	23.021.440	\$ 150.000,00
211	Aun Maria De Los Angeles	30.497.863	\$ 150.000,00
212	Bascary Gabriela De Los Angeles	29.639.511	\$ 150.000,00

M.G.
FB

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FD

[Signature]

213	Brizuela Lara De Los Angeles	48.346.509	\$ 150.000,00
214	Brizuela Mariana Mabel	26.446.111	\$ 150.000,00
215	Caballeri Elba Malvina	34.860.985	\$ 150.000,00
216	Caceres Blanca Rosa	12.269.208	\$ 150.000,00
217	Cajal Marta Daniela	36.039.814	\$ 150.000,00
218	Cajal Pedro Nicolas	40.439.025	\$ 150.000,00
219	Campos Agustin Lionel	46.527.942	\$ 150.000,00
220	Campos Paola Elizabeth	29.175.832	\$ 150.000,00
221	Carranza Agustina Del Valle	43.027.638	\$ 150.000,00
222	Carrizo Angelica Del Milagro	43.226.508	\$ 150.000,00
223	Carrizo Lucia Daiana	38.116.567	\$ 150.000,00
224	Carrizo Maria Del Carmen	20.759.071	\$ 150.000,00
225	Carrizo Micaela Patricia	39.973.448	\$ 150.000,00
226	Castaño Fatima De Los Angeles	25.421.374	\$ 150.000,00
227	Castillo Franco Esteban	34.606.040	\$ 150.000,00
228	Catalan Luciano Nicolas	45.511.923	\$ 150.000,00
229	Chamorro Maria Elena Jorgelina	32.804.342	\$ 150.000,00
230	Cisneros Rosa Lucia	37.927.372	\$ 150.000,00
231	Cocha Krebs Maria Del Rosario	43.850.426	\$ 150.000,00
232	Coman Santiago Federico	39.079.057	\$ 150.000,00
233	Contreras Pilar	48.285.132	\$ 150.000,00
234	Coronel Maria Alejandra	32.684.918	\$ 150.000,00
235	Coronel Milagros Del Carmen	43.289.945	\$ 150.000,00
236	Corpus Alejandro Antonio	25.102.957	\$ 150.000,00
237	Correa Daniel Alfredo	27.579.506	\$ 150.000,00
238	Costilla Maria Florencia	25.945.623	\$ 150.000,00
239	Costilla Pedro Ignacio Bautista	21.336.403	\$ 150.000,00
240	Del Valle Blanca Azucena	10.708.272	\$ 150.000,00
241	Diaz Adriana Elvira	22.309.468	\$ 150.000,00
242	Diaz Araceli	45.273.536	\$ 150.000,00
243	Diaz Lukas Mariano	43.502.267	\$ 150.000,00
244	Diaz Martinez Damian Gaston	26.328.344	\$ 150.000,00
245	Diaz Milagro Nicole	44.979.017	\$ 150.000,00
246	Farias Analia Del Carmen	23.828.294	\$ 150.000,00
247	Fermoselle Ivana Veronica	39.141.069	\$ 150.000,00
248	Fermoselle Paula Anahi	39.078.297	\$ 150.000,00
249	Fernandez Marianella	48.547.951	\$ 150.000,00
250	Figuerola Miriam Susana	34.133.834	\$ 150.000,00
251	Gaitan Romina Elizabeth	40.531.375	\$ 150.000,00
252	Gallardo Claudia Rosa	40.699.044	\$ 150.000,00
253	Garnica Mariel Noemi	40.276.003	\$ 150.000,00
254	Gaspar Carolina De Las Mercedes	33.884.019	\$ 150.000,00
255	Gil Wilson Sebastian	32.235.557	\$ 150.000,00
256	Gonzalez Andrea Karina	26.783.944	\$ 150.000,00

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amador
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



257	Gonzalez Casares Maria Constanza	44.477.402	\$ 150.000,00
258	Gonzalez Casares Maria Emilia	44.477.403	\$ 150.000,00
259	Gonzalez Dolores Del Milagro	31.353.079	\$ 150.000,00
260	Gonzalez Galvan Silvana Del Carmen Paola	30.268.155	\$ 150.000,00
261	Gonzalez Martin Alejandro	31.846.109	\$ 150.000,00
262	Gonzalez Olga Del Valle	24.432.141	\$ 150.000,00
263	Grimalde Miguel Gregorio	36.223.988	\$ 150.000,00
264	Guardia Marina Elizabeth	24.643.053	\$ 150.000,00
265	Guerra Veronica Valeria	27.944.628	\$ 150.000,00
266	Guerrero Gabriela Rosa	26.012.946	\$ 150.000,00
267	Guerrero Micaela Johana	39.974.299	\$ 150.000,00
268	Gutierrez Lourdes Rocio	43.498.775	\$ 150.000,00
269	Gutierrez Natalia Judith	33.139.550	\$ 150.000,00
270	Heredia Delia Del Valle	29.838.335	\$ 150.000,00
271	Heredia Mercedes	23.550.538	\$ 150.000,00
272	Herrera Gustavo Cristian Martin	29.060.971	\$ 150.000,00
273	Herrera Mia Maite	45.121.708	\$ 150.000,00
274	Herrera Rosario Soledad	39.142.796	\$ 150.000,00
275	Herrera Thomas Cristian Andres	41.833.066	\$ 150.000,00
276	Ibañez Patricio Jonas	47.605.982	\$ 150.000,00
277	Iriarte Roque Luis	42.663.892	\$ 150.000,00
278	Jimenez Jose Ariel	28.742.013	\$ 150.000,00
279	Jimenez Maria Laura	31.040.485	\$ 150.000,00
280	Jimenez Santiago Ignacio	45.671.298	\$ 150.000,00
281	Jorge Irina Milagros	47.773.914	\$ 150.000,00
282	Juarez Andrea Gregoria Noemi	23.607.296	\$ 150.000,00
283	Juarez Gimena Agostina	43.026.725	\$ 150.000,00
284	Juarez Lourdes Antonella	44.376.328	\$ 150.000,00
285	Juarez Mercedes Rolando	24.126.032	\$ 150.000,00
286	Juarez Silvia Valentina	47.773.127	\$ 150.000,00
287	Juarez Yanina Griselda	35.883.766	\$ 150.000,00
288	Krebs Maria Alejandra	16.074.197	\$ 150.000,00
289	Lamontanaro Franco Leonardo	41.059.684	\$ 150.000,00
290	Lazarte Liliana Noemi	24.622.555	\$ 150.000,00
291	Leal Argañaraz Carla Sofia Ines	44.919.522	\$ 150.000,00
292	Ledesma Fabian Ariel	26.743.152	\$ 150.000,00
293	Ledesma Felisa Isabel	32.200.465	\$ 150.000,00
294	Ledesma Gabriela Rocio	48.009.407	\$ 150.000,00
295	Ledesma Juan Alberto	39.359.089	\$ 150.000,00
296	Leurini Lucia Del Valle	41.649.506	\$ 150.000,00
297	Leurini Maria Alejandra	38.348.882	\$ 150.000,00
298	Leurini Yanina Indalecia	34.911.017	\$ 150.000,00
299	Llanos Adriana Patricia	27.561.397	\$ 150.000,00
300	Llanos Joaquin Gabriel	48.205.778	\$ 150.000,00

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

301	Lobo Mesio De Jesus	17.671.623	\$ 150.000,00
302	Lopez Marcela Fabiana	23.957.633	\$ 150.000,00
303	Lopez Miguel Angel	27.353.265	\$ 150.000,00
304	Lopez Tomas Exequiel	45.670.431	\$ 150.000,00
305	Lopez Ursula Estefania	41.649.544	\$ 150.000,00
306	Luna Candelaria Del Carmen	25.214.501	\$ 150.000,00
307	Luna Graciela Mercedes	31.736.497	\$ 150.000,00
308	Luna Viviana Valeria	26.531.722	\$ 150.000,00
309	Maldonado Gabriela Soledad	32.602.502	\$ 150.000,00
310	Maldonado Luciana Soledad	45.126.795	\$ 150.000,00
311	Maldonado Mikaela Soledad	39.728.531	\$ 150.000,00
312	Mansilla Cristofer David	39.730.122	\$ 150.000,00
313	Martinez Monica Elisa	33.697.642	\$ 150.000,00
314	Martinez Walter Dario	27.731.216	\$ 150.000,00
315	Maza Mariana Gisella	34.591.001	\$ 150.000,00
316	Medina Cynthia Dahiana	18.876.444	\$ 150.000,00
317	Medina Debora Noemi	18.876.446	\$ 150.000,00
318	Medina Mabel Angelica	25.004.935	\$ 150.000,00
319	Medina Natalia Del Valle	35.192.803	\$ 150.000,00
320	Medina Ramon Alejandro	31.946.259	\$ 150.000,00
321	Mejias Francisco Octavio	45.230.451	\$ 150.000,00
322	Mejias Maria Agustina	44.188.387	\$ 150.000,00
323	Mejias Victoria Valentina	48.284.803	\$ 150.000,00
324	Melendes Norma Liliana	18.201.578	\$ 150.000,00
325	Mercado Sandra Carina	27.401.981	\$ 150.000,00
326	Molina Carla Silvina	28.956.190	\$ 150.000,00
327	Molina Maria Eugenia	27.730.135	\$ 150.000,00
328	Molina Monica Marta	27.732.474	\$ 150.000,00
329	Monteros Nelida Rosalia	27.976.962	\$ 150.000,00
330	Moreno Jacqueline Del Valle	44.752.086	\$ 150.000,00
331	Nieva Gonzalo Nahuel	45.731.735	\$ 150.000,00
332	Nuñez Celeste Soledad Mercedes	38.244.169	\$ 150.000,00
333	Nuñez Javier Juan	36.421.221	\$ 150.000,00
334	Nuñez Natalia Noemi	39.726.400	\$ 150.000,00
335	Ocheda Gustavo Daniel	27.205.983	\$ 150.000,00
336	Ojeda Maria Elena	32.827.776	\$ 150.000,00
337	Olea Debora Giselle	38.245.179	\$ 150.000,00
338	Olivera Romina Lorena	33.431.417	\$ 150.000,00
339	Ordoñez Julio Daniel	29.999.865	\$ 150.000,00
340	Ortega Alejandra Noemi	34.280.122	\$ 150.000,00
341	Ortiz Johana Alejandra	41.651.853	\$ 150.000,00
342	Ovejero Patricia Alejandra	24.409.597	\$ 150.000,00
343	Pacheco Brisa Del Carmen	42.935.383	\$ 150.000,00
344	Pacheco Marcelo Napoleon	25.741.756	\$ 150.000,00

M.G.
IB

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

345	Palavecino Julio Cesar	26.381.778	\$ 150.000,00
346	Palavecino Rocio Del Valle	45.232.556	\$ 150.000,00
347	Palavecino Walter Gustavo	35.812.772	\$ 150.000,00
348	Palma Carolina Antonella	43.025.689	\$ 150.000,00
349	Palomino Maria Magdalena	40.438.319	\$ 150.000,00
350	Paz Mario Roberto	49.908.776	\$ 150.000,00
351	Pedraza Maria Beatriz	31.620.615	\$ 150.000,00
352	Pedraza Maria Fernanda	33.332.236	\$ 150.000,00
353	Peñalba Erika Gisele	37.927.826	\$ 150.000,00
354	Peñalba Estefania Liliana	42.372.983	\$ 150.000,00
355	Perez Ester Beatriz	24.622.948	\$ 150.000,00
356	Perez Marcos Hugo	45.725.827	\$ 150.000,00
357	Pizarro Aldana Agustina	39.359.356	\$ 150.000,00
358	Ponce Manuel Alejandro	35.921.980	\$ 150.000,00
359	Ponce Miriam Elizabeth	37.725.641	\$ 150.000,00
360	Reinoso Adriana Elizabeth	35.547.766	\$ 150.000,00
361	Reinoso Alexis Jesus	41.554.218	\$ 150.000,00
362	Reinoso Luis Adrian	33.187.552	\$ 150.000,00
363	Reyes Luciano Sebastian	44.919.482	\$ 150.000,00
364	Rios Anahi Gissel	47.851.139	\$ 150.000,00
365	Rios Cristian Alejandro	45.276.333	\$ 150.000,00
366	Risso Andrea Paola	30.260.813	\$ 150.000,00
367	Rivadeneira Maria Isabel De Los Angeles	32.863.215	\$ 150.000,00
368	Rivero Mario Salvador	25.736.018	\$ 150.000,00
369	Robledo Estela Virginia	24.380.216	\$ 150.000,00
370	Rodriguez Ana Gabriela	40.695.784	\$ 150.000,00
371	Rodriguez Ana Mariana	40.695.785	\$ 150.000,00
372	Rodriguez Andrea Micaela	44.583.394	\$ 150.000,00
373	Rodriguez Angela Carmiña	30.807.489	\$ 150.000,00
374	Rodriguez Gladys Fabiana	39.571.165	\$ 150.000,00
375	Rodriguez Krebs Maria Jose	39.731.250	\$ 150.000,00
376	Rodriguez Maximo Nahuel	45.194.470	\$ 150.000,00
377	Rodriguez Micaela Estefania	44.640.023	\$ 150.000,00
378	Rodriguez Natalia Mercedes	33.889.141	\$ 150.000,00
379	Rodriguez Rocio Celeste	42.938.639	\$ 150.000,00
380	Rodriguez Sophia Leonor	33.430.281	\$ 150.000,00
381	Rodriguez Veronica Giselle	37.342.687	\$ 150.000,00
382	Rojas Adriana Elizabeth	35.193.501	\$ 150.000,00
383	Rojas Cyntia Malena	42.939.533	\$ 150.000,00
384	Rojas Miguel Agustin	21.337.946	\$ 150.000,00
385	Rojas Zulema Beatriz	41.494.122	\$ 150.000,00
386	Roldan Susana Del Valle	28.965.147	\$ 150.000,00
387	Romano Evelin Magali	45.278.068	\$ 150.000,00
388	Romano Maria Florencia	39.732.387	\$ 150.000,00

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

TUCUMÁN

389	Romano Myriam Maria Petronila	31.644.953	\$ 150.000,00
390	Romero Myriam Susana	24.432.148	\$ 150.000,00
391	Rospide Maria Ines	30.540.449	\$ 150.000,00
392	Ruiz Lucia Noemi	42.371.833	\$ 150.000,00
393	Ruiz Mario Nicolas	17.861.144	\$ 150.000,00
394	Salazar Juan Jose	34.325.540	\$ 150.000,00
395	Sanchez Anahi	45.726.263	\$ 150.000,00
396	Sanchez Hector Alejandro	32.446.775	\$ 150.000,00
397	Sanchez Sandra Yolanda	24.893.303	\$ 150.000,00
398	Sanchez Santiago	41.126.732	\$ 150.000,00
399	Sandez Milagros Yamila	41.425.375	\$ 150.000,00
400	Santana Santiago Nicolas	47.917.435	\$ 150.000,00
401	Santillan Angel Adolfo	26.455.422	\$ 150.000,00
402	Saraspe Ludmila Rocio	45.127.522	\$ 150.000,00
403	Saravia Carlos Javier	38.247.042	\$ 150.000,00
404	Sartori Julieta Agostina	45.442.987	\$ 150.000,00
405	Sera Sofia Ramona Ercilia	20.759.397	\$ 150.000,00
406	Sierra Ana Lucia	41.375.763	\$ 150.000,00
407	Silva Ivonne Elizabeth Del Carmen	25.542.202	\$ 150.000,00
408	Silva Martina Del Carmen	16.685.929	\$ 150.000,00
409	Silva Ramon Ricardo	22.720.903	\$ 150.000,00
410	Soria Elena Maria	29.640.293	\$ 150.000,00
411	Sosa Celeste Jimena	48.482.341	\$ 150.000,00
412	Souza Esteban Sebastian	41.982.750	\$ 150.000,00
413	Suarez Samuel Dario Gustavo	39.477.890	\$ 150.000,00
414	Torres Lucia Mabel	35.808.451	\$ 150.000,00
415	Urueña Heredia Jeremias	44.028.461	\$ 150.000,00
416	Valenzuela Paola Elizabeth	41.736.519	\$ 150.000,00
417	Vega Amanda Azucena	20.580.519	\$ 150.000,00
418	Veliz Camila Estefania	41.425.356	\$ 150.000,00
419	Vera Nicolas Alejandro	39.356.185	\$ 150.000,00
420	Villa Elvira Celedonia	26.445.365	\$ 150.000,00
421	Villagra Maria Eugenia	19.027.555	\$ 150.000,00
422	Villagra Raul Vicente	10.910.609	\$ 150.000,00
423	Villarreal Magdalena Rosa	20.160.731	\$ 150.000,00
424	Vizcarra Noelia Del Carmen	34.382.165	\$ 150.000,00
425	Zurita Marcelo Oscar	24.622.363	\$ 150.000,00

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

M.G.
FB

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 817, del 26/03/2026.

VISTO:

El Expediente N° 3113-270-RCCR-2025 en el que por Acuerdo N° 5560 de fecha 04 de diciembre de 2025 (fs. 14/15) se dispuso iniciar un Juicio de Cuentas al Sr. JOSE EMILIO GONZALEZ, DNI. N° 37.956.311, en su carácter de Comisionado Comunal y al Sr. NAZARENO NASIF GONZALEZ, DNI. N° 31.131.215, en su condición de Secretario Habilitado, ambos de la Comuna Rural de VILLA CHICLIGASTA en el periodo respectivo, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 2660 (6° Bim./2023) por la suma de \$ 4.488.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16/17 obran las notificaciones del Acuerdo N° 5560 de fecha 04 de diciembre de 2025, legalmente diligenciadas.

Ya en el marco del Juicio de Cuentas, a fs. 20/21, la instrucción dispone citar a los responsables, a tomar intervención y constituir domicilio de ley, bajo apercibimiento de rebeldía mediante cedulas de fecha 02 de febrero de 2026 y nuevamente de fecha 02 de marzo de 2026, estando debidamente notificados en fecha 03 de marzo de 2026 conforme surge de las cedulas agregadas a fs. 23/24.

A fs. 25 obra Dictamen N° 452/26 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia de los Sr. José Emilio González, DNI. N° 37.956.311 y al Sr. Nazareno Nasif González, DNI. N° 31.131.215, habiendo sido fehacientemente notificados del juicio de marras y de su obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía de los mismos, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal C.P.N. Marcelo Vidal, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 09/2026;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. JOSE EMILIO GONZALEZ, DNI. N° 37.956.311, en su carácter de Comisionado Comunal y al Sr. NAZARENO NASIF GONZALEZ, DNI. N° 31.131.215, en su condición de Secretario Habilitado, ambos de la Comuna Rural de VILLA CHICLIGASTA en el periodo respectivo, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 5560 de fecha 04 de diciembre de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, y vuelva a la instrucción.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 764, del 20/03/2026.

VISTO:

El Expediente N° 3185-270-RCCR-25 y agregados, por el que se tramita un Juicio de Cuentas ordenado por Acuerdo N° 85 de fecha 05 de febrero de 2026 (fs. 139/140) al Sr. RODRIGUEZ, JORGE ANTONIO, DNI N° 14.481.023 y al Sr. IBAÑEZ, GABRIEL OSVALDO, DNI N° 34.710.859, Comisionado Comunal y Secretario Habilitado respectivamente de la Comuna Rural de Rumi Punco, en razón de la falta de regularización de los Comprobantes de Observación N° 2588 correspondiente al 3° Bim 2024 por la suma de \$21.613.885 y N° 2677 correspondiente al 4° Bim 2024 por la suma de \$30.234.319,10, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo la Instrucción citado a los encartados a tomar intervención y constituir domicilio de ley, siendo debidamente notificados conforme depósito de Domicilio Legal Electrónico en autos a fs. 144 vta., los mismos no se apersonaron.

Que a fs. 145/145 vta., obra Dictamen n° 384/2026 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia de los responsables, habiendo sido fehacientemente notificados del juicio de marras y de la obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía del Sr. RODRIGUEZ, JORGE ANTONIO, DNI N° 14.481.023 y del Sr. IBAÑEZ, GABRIEL OSVALDO, DNI N° 34.710.859, Comisionado Comunal y Secretario Habilitado respectivamente de la Comuna Rural de RUMI PUNCO, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley de Administración Financiera.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal C.P.N. Marcelo Vidal, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 09/2026;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. RODRIGUEZ, JORGE ANTONIO, DNI N° 14.481.023 y del Sr. IBAÑEZ, GABRIEL OSVALDO, DNI N° 34.710.859, Comisionado Comunal y Secretario Habilitado respectivamente de la Comuna Rural de RUMI PUNCO, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 85 de fecha 05 de febrero de 2026, conforme lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 809, del 25/03/2026.

VISTO:

El Expediente N° 529-270-CFG-26, en el que obra Informe N° 4 elaborado por los Contadores Fiscales de este Tribunal de Cuentas asignados al análisis y seguimiento sobre las Afectaciones de la Coparticipación Federal de Impuestos correspondiente a los meses de Julio/Agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que dicho trabajo es realizado en base a registros e informaciones de las oficinas de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, abarcando los meses de Julio/Agosto de 2025, importando los fondos de coparticipación acreditados en promedio mensual la suma de \$174.489.272.118,64 (fs. 09).

Dentro del capítulo de Consideraciones Generales (fs. 08/10), efectúan un pormenorizado informe sobre la metodología de trabajo utilizada, indicando en los aspectos más destacados que: a) La Afectación por Montos, el Porcentual que se indica en el Cuadro I, es en base al importe efectivamente retenido en forma mensual, o promediado en caso de que no sea mensual; y b) Del total de la participación que se les asigna a los Municipios y Comunas, del 16,50%, se les efectúan retenciones por diferentes conceptos del 0,00%, de lo que resulta un porcentaje a favor de los Municipios y Comunas del 16,50%, de acuerdo a información que se agrega en el informe.

Que según lo informan los profesionales intervinientes, la afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos, discriminado por montos, porcentajes y las Afectaciones que se producen a Nivel Provincial, las que en su conjunto arrojan un total de 21,43% (fs. 17 – Cuadro I).

Explican los profesionales intervinientes por nota complementaria las razones que justifican los porcentajes y afectación del período de referencia.

En la afectación por montos se incluyen: SISTEMA DE JUBILACIONES; BANCO INT. DE RECONST. Y FOMENTO -BIRF; BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID; OTROS; COMP DEUDAS Y CREDITOS RECIPROCOS; ACUERDO NACION-PCIAS (121); ACUERDO NACION-PCIAS PRESTAMO \$ 896.463.452; ACUERDO NACION-PROVINCIAS PRESTAMOS \$1.081.125.308 AÑO 2018; ACUERDO NACION- PROVINCIAS \$2.184.940.242 AÑO 2019; ADELANTO COPARTICIPACION FEDERAL; CONV. ASISTENCIA FCIERA \$6.000.000.000; ADELANTO FCIERO \$10.000.000.000,00; CONV. ASISTENCIA FCIERA 20 \$1.903.854.794,52; FDO FIDUCIARIO INTERES BANCO NACION; INTERESES DEVENG \$32.000.000.000,00; CONDEP 2031 y CESION EN GTIA. PROV. TUC. Y BCO. MACRO.

En la afectación por porcentajes se incluye: CONSEJO FEDERAL DE INVERSIÓN - CFI; COMISION FEDERAL DE IMP.; CONS FED RESP FISCAL; COMISIÓN ARBITRAL, importando una afectación de la coparticipación al mes de agosto de 2025 del 0,48%.

A los efectos de una mejor comprensión de la labor practicada por los profesionales actuantes, explican por notas complementarias las razones que justifican los porcentajes y afectación del periodo referenciado (fs. 11/16).

En este orden de ideas corresponde decir que los Recursos Fiscales Nacionales se encuentran sujetos al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecido entre la Nación y las Provincias. La masa dineraria que se distribuye se encuentra formada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales existentes o a crearse, con las excepciones que contempla la Ley 23.548 que rige la materia. La afectación es la parte comprometida por el Estado Provincial sobre el porcentaje que le corresponde de la distribución, previa y formalmente acordada en garantía de las obligaciones de pago que se hubieren contraído.

En lo que se refiere al Cuadro II cabe expresar que muestra el total de Afectación de Impuestos en promedio mensual del cuarto bimestre del año 2025, incluyendo la participación que le corresponde a los Municipios y Comunas por aplicación de las Leyes N° 6316, 6650 y 6651, la que arroja una Afectación Total del 44,53% (fs. 18).

Por su parte el Cuadro III expone la clasificación de la afectación por el origen del crédito al 31 de agosto de 2025 (fs. 19).

A su vez el Cuadro IV (fs. 20) indica la evolución de la Afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos en el Ejercicio Fiscal 2025.

Por último en el Cuadro V (fs. 21), se muestra la evolución de la Coparticipación Federal de Impuestos durante el Ejercicio Fiscal 2025 tanto en cifras como en barras.

Analizada la metodología implementada, cuadros informativos y demás datos técnicos-contables, corresponde aprobar el informe que nos ocupa el que como Anexo único pasa a formar parte del presente Acuerdo.

Se estima procedente por último disponer que por intermedio de Secretaría General se extraigan copias del presente (Acuerdo y Anexo), y previa autenticación se ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal C.P.N. Marcelo Vidal, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 09/2026;

*EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA*

ARTICULO 1°: APROBAR el Informe N° 4 elaborado por los Contadores Fiscales de este Tribunal de Cuentas asignados al análisis y seguimiento sobre las afectaciones de la Coparticipación Federal de Impuestos al período Julio-Agosto de 2025, el que pasa a formar parte del presente como Anexo Único, por lo considerado.

ARTICULO 2°: DISPONER que por Secretaría General se extraigan fotocopias del presente y previa autenticación, se ponga en

conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura, como se considera.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un día y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 786, del 25/03/2026.

VISTO:

El Expediente N° 3121-270-RCCR-2025 en el que obran actuaciones vinculadas al Acuerdo n° 5765 de fecha 18 de Diciembre de 2025 (fs 35/36) el que dispone: "... ARTICULO 1°: DAR POR CONCLUIDO el Sumario de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 5307, de fecha 19 de noviembre de 2025, conforme lo establecido en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2°: INICIAR Juicio de Cuentas al Sr. BRANDAN, JUAN CRUZ, DNI N° 24.088.916, y al Sr. CABRERA, ARIEL RUBÉN, DNI N° 27.594.554, Comisionado Comunal y Secretario Habilitado respectivamente de la Comuna Rural de LOS RALOS, durante el período observado, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 2389 (4° Bimestre de 2022) por la suma de \$54.635.849,40; según lo considerado..."; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Acuerdo fue debidamente notificado mediante cédulas obrantes a fs. 37/38.

Que habiendo sido citados electrónicamente por la Instrucción a tomar intervención en el presente Juicio y constituir domicilio procesal, conforme constancia de notificación N° 10800 que corre a fs. 40 vta, los imputados no comparecieron a pesar de estar debidamente notificados.

Por tal razón y atento a la incomparecencia de los Sres. BRANDAN, JUAN CRUZ, DNI N° 24.088.916, Y CABRERA, ARIEL RUBÉN, DNI N° 27.594.554, Comisionado Comunal y Secretario Habilitado, respectivamente, de la Comuna Rural de LOS RALOS, corresponde declarar sus rebeldías en el presente Juicio de Cuentas, a tenor de lo prescrito por el artículo 183 de la Ley de Administración Financiera.

A fs. 41 obra Dictamen N° 383/26 de Asesoría Jurídica.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal C.P.N. Marcelo Vidal, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 09/2026;

*EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA*

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA en el Juicio de Cuentas ordenado por Acuerdo N5765 de fecha 18 de Diciembre de 2025, de los Sres. BRANDAN, JUAN CRUZ, DNI N° 24.088.916, Y CABRERA, ARIEL RUBÉN, DNI N° 27.594.554, Comisionado Comunal y Secretario Habilitado, respectivamente, de la Comuna Rural de LOS RALOS, por lo considerado.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

CAM

Vencido el plazo de inscripción del Concurso Público de antecedentes y oposición n° 348, convocado para la cobertura de un (1) cargo vacante de Juez/Jueza del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la provincia de Tucumán; el listado de inscriptos puede consultarse en la página web: www.camtucuman.gob.ar. De acuerdo a lo previsto en el art. 29 del Reglamento Interno, cualquier persona podrá efectuar impugnaciones a los postulantes, las que podrán remitirse vía correo electrónico mediante nota firmada en formato PDF al correo del Consejo Asesor de la Magistratura. El plazo de impugnación será de 3 días hábiles y comenzará a correr a partir del día inmediato siguiente al de la presente publicación.

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decreta la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA SA (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "UNIVISTA SA S/CONCURSO PREVENTIVO", expte. N° 245/2026, en el cual se designó síndico al estudio "A" LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° "A", tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al periodo informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y 24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 02.03.2027, a las 10:00 hs., y el periodo de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027. Buenos Aires, 17 de Marzo de 2026. Diferido. Aviso N° 269829. E 30/03 y V 07/04/2026 -

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - SOCIEDAD ANÓNIMA SAN MIGUEL AGRÍCOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA "Convócase a los señores accionistas de SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2026 a las 14:00 horas en primera convocatoria, y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse a través del sistema "Microsoft Teams", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, conforme lo autoriza el artículo 15 del Estatuto Social, para considerar los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los Estados Financieros, Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado de Resultados Integrales Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado, Estado de Flujo en Efectivo Consolidado, Notas a los Estados Financieros Consolidados, Anexos a los Estados Financieros Consolidados, Estado de Situación Financiera Separado, Estado de resultados integrales separado, Estado de evolución del patrimonio neto separado, Estado de Flujo de Efectivo Separado, Notas a los Estados Financieros Separado, información comple-

mentaria a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio anual iniciado el 1° de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025, como así también la información requerida por el artículo 62 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Memoria y Reseña Informativa, informe de la Comisión Fiscalizadora, e informe del Auditor. 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2025. Consideración de las remuneraciones al directorio (hasta la suma de \$695.751.371 (seiscientos noventa y cinco millones setecientos cincuenta y un mil trescientos setenta y uno)- importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores. Remuneraciones en exceso de los límites establecidos por el art. 261 Ley N° 19.550, por ejercicio de Comisiones Especiales y/o funciones técnico administrativas. 5) Consideración de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2025 y determinación de sus remuneraciones. 6) Consideración de la remuneración de los auditores externos correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2025. 7) Consideración del presupuesto anual asignado al Comité de Auditoría, correspondiente al ejercicio N° 72 a finalizar el 31 de diciembre de 2026. 8) Fijación del número de Directores. Designación de directores titulares y suplentes. 9) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 10) Designación de auditores que certificarán la documentación correspondiente al ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2026. Notas: A) A los efectos de su inscripción en el libro de Asistencia, los Sres. Accionistas deberán depositar una constancia de su cuenta de acciones escriturales extendida por la Caja de Valores S.A. y/o un certificado de depósito hasta el 22 de abril de 2026. Con el fin de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico amcosta@sanmiguelglobal.com a fin de permitir, la registración a la Asamblea en forma electrónica. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la Sociedad con cinco días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo el link de acceso a "Microsoft Teams" para la admisión de su participación en la Asamblea. B) La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social de la Sociedad y a solicitud a través de un correo electrónico a la casilla amcosta@sanmiguelglobal.com C) Durante el transcurso de la Asamblea, los accionistas que soliciten la palabra, y previo al inicio de sus exposiciones, deberán identificarse por su número de orden que les será informado en el momento en que comuniquen su asistencia a la Asamblea, y su nombre cuando actúen por sí, o identificar el nom-

bre del accionista que representan cuando se trate de una persona que actúe por representación. Los votos serán emitidos también respetando el número de orden de los accionistas. D) La Asamblea será grabada en soporte digital y dicha grabación se encontrará a disposición de los accionistas por el término de cinco años. Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar sus datos de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y modif.). \$49770. Aviso N° 269578. E 25 y V 31/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "GALERIA 24 S.A.S." (Cesión de acciones), Expte: 209/G/205-2025. Se hace saber que por Expediente N° 209/G/205-2025 de fecha 17/01/2025, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26/12/2025 mediante el cual, los Sres. DANIEL FRANCISCO VELIZ PONCE, D.N.I N° 31.644.806, CUIT N° 20-31644806-3 y GOMEZ JUAN GONZALO, D.N.I N° 31.323.649, CUIT N° 20-31323649-9, venden, ceden y transfieren 50 Acciones cada uno que le pertenecen de la sociedad "GALERIA 24 S.A.S.", al Sr. JOSÉ ANTONIO DEL VALLE FERNÁNDEZ, DNI N° 30.442.254, Argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Av. Ejército del Norte N° 664, Piso 1, Dpto. 8, San Miguel de Tucumán, profesión Contador Público Nacional, CUIT N° 20-30442254-9. Consecuencia de lo actuado el Sr. Fernández adquiere el carácter de único titular de totalidad de acciones, de Administrador Titular y Representante Legal de legal de la sociedad. Se designa como Administrador Suplente a la Sra. Noelia Soledad Fernández, DNI N° 31.588.431, CUIT N° 23-31588431-4. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de Marzo de 2026. \$2148. Aviso N° 269612. E y V 30/03/2026 -

POR 3 DÍAS - AVISO DE EXTRAVÍO DE LIBROS CONTABLES. Se hace saber que la sociedad FARMACIA LA UNION YERBA BUENA S.A CUIT N.º 30-70237740-0, con domicilio legal en Av. Aconquija N° 1.931 de la Ciudad de Yerba Buena, ha sufrido el extravío de la totalidad de sus libros societarios y contables. Su apoderado, el Sr. Marco Falzaresi, ha realizado la denuncia policial correspondiente ante el Oficial Ángel Luis Budini, de la Comisaría de Yerba Buena, Policía de Tucumán, en fecha 20 de marzo de 2026, la que a continuación se transcribe: "Quien suscribe, Sr. Marco Falzaresi, DNI N° 40.696.182, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en calle Entre Ríos N° 664 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en mi carácter de apoderado de FARMACIA LA UNIÓN YERBA BUENA S.A., CUIT N° 30-70237740-0 con domicilio social en Av. Aconquija N° 1.931 de la Ciudad de Yerba Buena, comparezco y respetuosamente digo: Que, habiendo sido investido recientemente en el carácter invocado vengo a formular denuncia por el extravío de la totalidad de los libros societarios y contables pertenecientes a mi mandante. En efecto, desde el inicio de mi gestión como apoderado en noviembre de 2025, no solo no ha sido posible dar con dichos libros, sino que tampoco se ha podido dar con documentación, registros o información alguna que permita su individualización, esto es, su nombre, numeración y cantidad de fojas, tomándose conocimiento únicamente de su inexistencia material y faltante total. Advertida tal situación, se realizaron las averiguaciones y búsquedas exhaustivas pertinentes en el domicilio social y en los lugares donde razonablemente podrían encontrarse, sin resultado positivo, desconociéndose en consecuencia las circunstancias, modo y fecha en que se produjo el extravío. En virtud de ello, solicito se deje debida constancia de la presente denuncia, a los fines legales y administrativos que correspondan." \$11670. Aviso N° 269722. E 27 y V 31/03/2026 -

POR 5 DÍAS - El directorio de Combustibles Ecológicos S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a

celebrarse el día jueves 16 de abril de 2026 a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la calle San Martín 623, 3er. piso, Oficina "3" de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3) Consideración de la documentación dispuesta por el inc. 1 del art. 234 de la LGS, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025; 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025; 5) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025 y su destino. Remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025, en su caso, en exceso al artículo 261 de la Ley 19.550. Autorizaciones. \$10370. Aviso N° 269738. E 26/03 y V 01/04/2026 -

POR 5 DÍAS - El directorio de Garher S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 16 de abril de 2026 a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la calle San Martín 623, 3er. piso, Oficina "3" de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3) Consideración de la documentación dispuesta por el inc. 1 del art. 234 de la LGS, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025; 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025; 5) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025 y su destino. Remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025, en su caso, en exceso al artículo 261 de la Ley 19.550. Autorizaciones. \$10210. Aviso N° 269743. E 26/03 y V 01/04/2026 -

POR 1 DÍA - SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE SOCORROS MUTUOS DE AGUILARES, comunica que el día 30 de abril de 2026 a las 20:30 horas en el domicilio de calle San Martín N° 763 de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán se desarrollará de acuerdo a Resolución 610/450 de IPACYM del 18/10/2021 Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Consideración y aprobación de memorias, balances generales, cuadro de resultados, estado de flujo efectivo, cuadros y anexo, informe de auditor e informe de fiscalización correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31.12.2025. 3) Nota: artículo 24 Ley 20321. La asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados. \$1814. Aviso N° 269783. E y V 30/03/2026 -

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Tucumán, resuelve por unanimidad fijar para el día 29 de abril de 2026 a las 19.00 Hs. en la sede del Colegio de Odontólogos de Tucumán sita en calle Salta N° 415 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para que tenga lugar la Asamblea Anual Ordinaria. En esta oportunidad será considerado el siguiente Orden del Día: 1 - Elección de 02 colegiados para firmar el acta.- 2 - Tratamiento de Memoria, Inventario y Balances de los Ejercicios contables finalizados el 31 de Diciembre de 2025 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 3- Elección de la Junta Electoral. Miembros Titulares y Suplentes. Conforme a disposiciones estatutarias en caso de falta de quórum, la Asamblea se constituirá una hora más tarde, es decir, a horas 20:00 del mismo día con los colegiados presentes (art. 54 de la Ley 5542). De acuerdo al art. 52 de la

Ley 5542 no podrán participar de la Asamblea los colegiados que adeuden la cuota anual. Publíquese la presente por tres (03) días en Boletín Oficial y por 1 día en diario de mayor circulación (art. 54 Ley 5542). Firmado: Presidente Dr. Juan Pablo Valdez Abadía, Secretario Dr. Jorge Rodrigo Lencina. \$7110. Aviso N° 269786. E 27 y V 31/03/2026 -

POR 1 DÍA - Convocatorias. La Sindicatura del Colegio de Psicólogos de Tucumán, llama a INSCRIPCIÓN PARA EL REGISTRO DE POSTULANTES A SINDICATURA desde el 30 de marzo de 2026 en los horarios de atención del Colegio y hasta el 29 de abril de 2026 a horas 20:00, sin excepción. El día y horario de elección será el 20:00 de abril de 2026, en el marco de la Asamblea Anual Ordinaria. Requisitos de Inscripción: 1) Acreditar dos años de residencia en la Provincia. 2) Tener cinco años de antigüedad en el ejercicio profesional. 3) Tener la matrícula activa. 4) Presentarse con DNI al momento de la Inscripción. 5) Modalidad de inscripción: Presencial. Sindicatura Colegio de Psicólogos de Tucumán. \$1440. Aviso N° 269802. E y V 30/03/2026 -

POR 1 DÍA - Convocatorias. El Colegio de Psicólogos de Tucumán, convoca a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA para el día 29 de abril de 2026 a horas 20:00 en la Sede del Colegio, Córdoba 1027 - S. M. de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para la firma del Acta. 2. Memoria, Balance e inventario del año próximo pasado. 3. Presupuesto anual del año 2026. 5. Importe de matrícula, multas, aranceles profesionales mínimos y cuotas por gastos de representación y viáticos. 6. Elección de la Sindicatura. Consejo Directivo. \$1078. Aviso N° 269805. E y V 30/03/2026 -

POR 3 DÍAS - La Asociación Civil "CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA DE TUCUMÁN - Ley 7902" a través de su Junta Directiva convoca a sus matriculados a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 28 de Abril de 2026, a hs. 20.00, a realizarse en calle Virgen de La Merced 179 – 6° Piso Of. 16 – 17 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, conforme a lo previsto en el Art. 20 de su Ley de creación y Art. 28 y 29 de su Reglamento Interno, a efectos de poner a consideración el siguiente orden del día para la Asamblea Ordinaria: 1) Memoria Anual, Balance General e inventario 2025 y Presupuesto 2026. 2) Informe de la Comisión Revisora de cuentas. 3) Designación de dos matriculados para la firma del Acta de la Asamblea; y a continuación y poner a consideración el siguiente orden del día Asamblea Extraordinaria: 1) Venta del vehículo Honda City CITY EXL A/T Sedan 4 puertas modelo 2010 dominio Jcq-787. 2) Venta de 3 terrenos del emprendimiento Urbanístico Solar del Este ubicado en la comuna de San Andrés. 3) Creación de la Fundación COPIT. 4) Designación de dos matriculados para la firma del Acta de la Asamblea. La Asamblea se constituirá con la asistencia del 51% de sus matriculados como mínimo y en segunda convocatoria media hora después, cualquiera sea el número de los asistentes. Se recuerda que para asistir a la misma deben estar con la matrícula al día. Fdo. Ing. Luis Marcelo Villalba, Secretario. - Ing. José Omar Abraham, Presidente. \$8682. Aviso N° 269808. E 27 y V 31/03/2026 -

POR 1 DÍA - Se hace saber que por expediente N° 688/205/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, Toma Nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "HIPERCAT S.A.S." en la siguiente Reunión de socios a saber: REUNION DE SOCIOS DE FECHA 11/08/2025: 1. Se aprueba el cambio de Jurisdicción y nuevo domicilio de la Sede Social. 2. Se resuelve trasladar el domicilio legal a la Jurisdicción de la Provincia de Tucumán y fijar

nuevo domicilio de la Sede Social de HIPERCAT S.A.S. en calle Mendoza N° 1629/1639 de esta ciudad. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26.03.2026. \$1250. Aviso N° 269810. E y V 30/03/2026 -

POR 1 DÍA - MORENA SUR S.A.S. Expte: 496/2025-C-2026 Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 496/2025-C-2026 de fecha 04/02/2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de marzo de 2026 mediante el cual se constituye la sociedad "MORENA SUR S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: JESUS AUGUSTO LIZARRAGA, DNI 36.752.261, FECHA DE NACIMIENTO 25/12/1991, ESTADO CIVIL casado en primeras nupcias con Yasmin Karen Medina DNI 39.141.644, PROFESION EMPLEADO, DOMICILIO DIEGO DE VILLARROEL Y AV. COSTANERA CASA 4 B° JARDIN Y YANINA LAURA SOLEDAD PACHECO, DNI 32.164.929, FECHA DE NACIMIENTO 03/02/1986, ESTADO CIVIL SOLTERA, PROFESION EMPLEADA, DOMICILIO PARAGUAY 444 B° ESQUIU.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle DIEGO DE VILLARROEL Y AV. COSTANERA CASA 4 B° JARDIN, localidad de CONCEPCION, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 100 (cien) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociarse a terceros en el País o en el extranjero, a las siguientes actividades: I. TURISMO. La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades turísticas. II. AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO. La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes y/o empresas de turismo como prestador directo, intermediario u organizador. III. ACTIVIDADES CONEXAS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA. Toda otra actividad similar o conexas, con las mencionadas precedentemente, vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. IV.- EXPLOTACIÓN HOTELERA. La prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios. Hoteles. Hospedajes. Cabañas. V.- TRANSPORTE El transporte de carga, mercaderías generales. transporte de pasajeros, ya sea por vía terrestre, acuática o aérea. VI.- GASTRONOMÍA. La explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico industrial y comercial. VII.- ALIMENTACIÓN. Elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. Producción y comercialización de productos alimenticios primarios. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con alimentos y bebidas VIII. De organización, asesoramiento y gestión de cobranzas, compra, venta e intermediación de servicios y bienes electrónicos; procesamiento e intercambio electrónico de datos y cuentas; transferencia electrónica de fondos. IX. Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y de-

más valores reales, como así también otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso público. X.- MARKETING. XI.- SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA. Servicio prepago de asesoramiento y consultoría empresaria. Servicios y asesoramiento integral para organización de empresas. XII.- INMOBILIARIA. Inmobiliaria y financiera: Realización de operaciones inmobiliarias. Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos o rurales y bienes sometidos o a someter al régimen de la ley 13512. Ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Intervenir en la constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros. Inmobiliaria y constructora: desarrollo de actividad inmobiliaria y constructora. XII. Comercial: Compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación y consignación al por mayor y/o menor de bienes y servicios en general.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$600.000, (Pesos seiscientos mil), dividido en 600 (seiscientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000- (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Jesús Lizárraga, 300 acciones, y la Sra. Yanina Pacheco, 300 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de JESUS AUGUSTO LIZARRAGA, DNI 36.752.261. La representación legal estará a cargo de JESUS AUGUSTO LIZARRAGA, DNI 36.752.261.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. \$11800. Aviso N° 269828. E y V 30/03/2026 -

POR 1 DÍA - ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS RALOS. Personería Jurídica N° 232/17. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Bomberos Voluntarios Los Ralos", de acuerdo a lo establecido en su Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 2026, a las 19:00 horas, en su sede social sita en el Salón de Usos Múltiples (SUM), calle San Martín s/n, Barrio Unión y Progreso, Comuna Los Ralos, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Informe sobre los motivos de la demora en la convocatoria. 2. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la Asamblea. 3. Tratamiento y consideración de las Memorias, Inventarios, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024. Sin Cargo. Aviso N° 269830. E y V 30/03/2026 -

POR 1 DÍA - La comisión Directiva de la Asociación de Consumidores del Noroeste Argentino convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 05/05/2026 a las 18 hs en la calle Las Piedras 1450 para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para firmar el acta correspondiente; 2. Elección de junta electoral. 3. Aprobación de la gestión realizada por la comisión directiva; 4. Fijar valor de la cuota social; 5. Consideración de las memorias, balance general, inventario, cuanta de gastos y recursos e informes del revisor de cuentas. Asimismo, se convocará para el día 16/05/2026 de horas 18 a 19 en la calle Las Piedras 1450 para Asamblea general Ordinaria para tratar: 1. Elección de autoridades. 2. Designación de dos socios para firmar el acta. \$1580. Aviso N° 269833. E y V

30/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "BON PROFIT S.A.S" Expte: 663/205/2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 663/205/2026 de fecha 12/02/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26 de marzo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "BON PROFIT S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.: la Sra. SAINZ ANA LUCIA, D.N.I. N° 40.902.416, CUIT: 27-40.902.416-0, argentina, empresaria, casada, mayor de edad, con domicilio en PJE TAGLE 4020, DUPLEX II, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y el Sr. LOPEZ SALSENCH JORGE, D.N.I. N° 38.246.059, CUIT: 20-38.246.059-7, argentino, empresario, casado, mayor de edad, con domicilio en PJE TAGLE 4020, DUPLEX II, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle FRIAS SILVA 971, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 25 (veinticinco) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el exterior, las siguientes actividades: a) Servicios de preparación de Comidas para llevar (incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local); b) Servicios de expendio de Comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.; c) Servicios de "fast food" y locales de venta de Comidas y bebidas al paso (incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.); d) Servicios de preparación de Comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.; e) Venta al por menor en minimercados (incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta); f) Elaboración de pastas alimentarias frescas.; g) Servicios de preparación de Comidas para empresas y eventos (incluye el servicio de catering, el suministro de Comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, Comidas para hospital, etc.); h) Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.); i) Elaboración de alimentos a base de cereales.; j) Venta al por mayor y al por menor de bebidas alcohólicas y sin alcohol n.c.p. (incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, etc.); h) Servicios de Comidas n.c.p.; l) Servicios de expendio de bebidas en Bares (incluye: Bares, cervecerías, pubs, cafeterías); m) Elaboración de productos de confitería n.c.p. (incluye alfajores, caramelos, Frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.); n) reparación de conservas de Frutas, hortalizas y legumbres.; ñ) Servicios de restaurantes y CANTINAS con y sin espectáculo.; o) Servicios de CANTINAS con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos (incluye CANTINAS deportivas); p) Elaboración de comidas preparadas para reventa (incluye la elaboración de comidas preparadas para reventa en supermercados, kioscos, Cafeterías, etc.); q) Tostado, torrado y molienda de Café.; r) Servicios de expendio de bebidas en bares (incluye: bares, cervecerías, pubs, Cafeterías); s) Servicios de Arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.; t) Servicios de Arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.; u) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales (incluye la Construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas

no endosables de \$10.000 (Pesos diez mil) cada una, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: a la Sra. SAINZ ANA LUCIA, D.N.I. N.º 40.902.416, CUIT: 27-40.902.416-0 la cantidad de 50 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$500.000 (Pesos quinientos mil), al Sr LOPEZ SALSENCH JORGE, D.N.I. N.º 38.246.059, CUIT: 20-38.246.059-7 la cantidad de 50 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$500.000 (Pesos quinientos mil).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de SAINZ ANA LUCIA, D.N.I. N.º 40.902.416, CUIT: 27-40.902.416-0. La representación legal estará a cargo de SAINZ ANA LUCIA, D.N.I. N.º 40.902.416, CUIT: 27-40.902.416-0.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de DICIEMBRE de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de marzo de 2026. \$9768. Aviso N° 269835. E y V 30/03/2026 -

POR 1 DÍA - La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Banda del Río Salí – Asociación Civil-, Legajo N° 7571, llama a Asamblea General Ordinaria a todos sus asociados para el día 31 de marzo de 2026 a hs. 20.30, a llevarse a cabo en la Sede de San Miguel N° 100 de Banda del Río Salí, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1: designar a los miembros de la Junta Electoral (3 miembros Titulares y 3 miembros suplentes). Punto 2: CONVOCAR a los asociados de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, Y SERVICIOS DE BANDA DEL RIO SALI - ASOCIACIÓN CIVIL en igual domicilio de calle San Miguel N.º 100 Banda del Río Salí para el día 28 de abril de 2026, a fin de proceder a; 2.1.- Desde horas 18.00 a 20:30; Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) 2.2.- A horas 21.00 Asamblea general ordinaria a fin de tratar: la A) Proclamación de autoridades electas o de la única lista recepcionada B) Designación de dos asociados para firmar el acta. \$1964. Aviso N° 269837. E y V 30/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "EMPALNORT S.A.S" Expte: 1071/205/2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1071/205/2026 de fecha 06/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 25 de marzo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "EMPALNORT S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por.: el Sr. GINEL JOSE MARIA, D.N.I. N.º 37.497.938, CUIT: 27-37.497.938-3, argentino, empresario, casado, mayor de edad, con domicilio en 24 DE SEPTIEMBRE 675 5 E, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle 24 DE SEPTIEMBRE 675 5 E, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 25 (veinticinco) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el exterior, las siguientes actividades: a) Cultivo de frutas cítricas (incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kiwano, etc.); b) Cultivo de caña de azúcar; c) Cultivo de arroz; d) Cultivo de soja.; e) Cultivos Perennes.; f) Cultivos temporales.; g) Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre y aéreo.; h) Servicios de apoyo agrícolas y pecuarios.; i) Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.); j) Servicio de transporte y almacenamiento.; h) Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.; l) Servicio de transporte automotor de cereales. ; m) Servicios de transporte de automotor.; n) Venta al por mayor de abonos, Fertilizantes y plaguicidas.; ñ) Venta al por menor y al por mayor de flores, plantas, semillas, abonos, Fertilizantes y otros productos de vivero.; o) Venta al por

mayor y al por menor de insumos Agropecuarios diversos.; p) Fabricación de Insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario; q) Servicios de arquitectura e Ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.; r) Servicios relacionados con la construcción (incluye los servicios prestados por Ingenieros, arquitectos y técnicos).Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (Pesos diez mil) cada una, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: Sr. GINEL JOSE MARIA, D.N.I. N.º 37.497.938, CUIT: 27-37.497.938-3 la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables, o sea la suma \$1.000.000 (Pesos un millón).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de GINEL JOSE MARIA, D.N.I. N.º 37.497.938, CUIT: 27-37.497.938-3. La representación legal estará a cargo de GINEL JOSE MARIA, D.N.I. N.º 37.497.938, CUIT: 27-37.497.938-3.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de DICIEMBRE de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de marzo de 2026. \$6260. Aviso N° 269845. E y V 30/03/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del Centro de Jubilados Y Pensionados Unidos Capital con Domicilio en Manuel Estrada 264 – Capital convoca a Asamblea General Ordinaria para los días 31 de Marzo del 2026 a Hs 10:00 y para el día 15/04/26 de Hs 10:00 a 12:00 a efectos de tratar el siguiente Orden del Día. 1) Asamblea General Ordinaria 31/03/26 a Hs 10:00 1) Tratamiento de Memoria 2025; Balance General año 2025; Inventario 2025 e Informe de Comisión Revisora de Cuentas 2025. 2) Elección de Junta Electoral 3) Designación de Dos Socios para la Firma del Acta. 2) Asamblea General Ordinaria 15/04/26 de Hs 10:00 a Hs 12:00 1) Elección de Autoridades (si hubiere 1 sola lista asumen a Hs 11:00) 2) Designación de Dos Socios para la firma del Acta Sin Cargo. Aviso N° 269848. E y V 30/03/2026 -

POR 1 DÍA - EL PARTIDO PROVINCIAL COMPROMISO CIUDADANO INDEPENDIENTE N° 450 informa Aprobación de sus Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Cerrados 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025, conforme está establecido en Acta numero 27, con fecha 28 de febrero del año 2026. De acuerdo a disposiciones de Fecha 26 de marzo de la Honorable Junta Electoral de Tucumán los mismos están debidamente presentados en la misma. \$1000. Aviso N° 269853. E y V 30/03/2026 -

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Partido Frente Grande – Distrito Tucumán - Siendo hs 19 se da inicio a la sesión recibiendo el informe de la junta Electoral, tomando conocimiento del cronograma propuesto por lo que luego de las deliberaciones sobre el mismo y a propuesta debidamente apoyada de los presentes, se resuelve aprobar la fecha de elección propuesta por la junta electoral, y tomar vista y aprobar el cronograma propuesto que se inserta en la presente acta como parte de la misma. Cronograma Electoral - miércoles, 1 de abril de 2026; 08:00:00; exhibición de padrones provisorios// miércoles, 8 de abril de 2026; 08:00:00; inicio periodo de tachas// lunes, 13 de abril de 2026; 10:00:00; exhibición padrones definitivos// jueves, 16 de abril de 2026; 12:00:00; presentación de lista de candidatos// jueves, 16 de abril de 2026; 18:00:00; sorteo de números de lista// viernes, 17 de abril de 2026; 12:00:00; Designación y ubicación de mesas// viernes, 17 de abril de 2026; 18:00:00; Exhibición de listas Inicio periodo de impugnación// lunes, 20 de abril de 2026; 18:00:00; Vence periodo de impugnación// lunes, 20 de abril de 2026; 20:00:00; Resolución de impugnaciones// martes, 21 de abril de 2026; 18:00:00; Oficialización de candidaturas y listas// miércoles, 22 de abril de 2026; 18:00:00; Presentación de voto// viernes, 24 de abril de 2026;

18:00:00; Aprobación de voto - Designación de autoridades de mesa// martes, 28 de abril de 2026; 10:00 a 18:00; Inicio y cierre de comicios// miércoles, 29 de abril de 2026; 10:00:00; Vence plazo para impugnaciones// jueves, 30 de abril de 2026; 20:00:00; Resolución de impugnaciones y Proclamación de resultados - Domingo Argañaraz - Javier Diaz - Oscar Caram. \$3436. Aviso N° 269857. E y V 30/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "CAPLLONCH S.A.C.I." (Designación de Liquidador), Expte: 6220/205-(2026). Se hace saber que por Expediente N° 6220/205 (2026) de fecha 18/02/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/03/2026, mediante el cual se otorga conformidad administrativa a la disolución de la sociedad anónima "CAPLLONCH S.A.C.I." Y a la designación como liquidadoras de las Sras. Laura Rita Capllonch, D.N.I N° 10.910.815, argentina, mayor de edad y Patricia Capllonch, D.N.I N° 12.449.319, argentina, mayor de edad, para que se desempeñen como tales, tal como se resolvió en asamblea de fecha 03/11/2025.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Marzo de 2026. \$1346. Aviso N° 269858. E y V 30/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "RABELO S.A.S" (Constitución) Expte: 605/205-R-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 605/205-R-2026 de fecha 12/02/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 19/03/2026, de la sociedad "RABELO S.A.S (Constitución), Sede Social: calle Gregoria Matorras N° 71 de la Ciudad de Concepción, Departamento Chichigasta, Provincia de Tucumán- Duración: 50 años. Socios: Arévalo Rivas Ramiro, soltero, DNI N° 45.667.795, con domicilio en calle Gregoria Matorras N° 71 de la Ciudad de Concepción, y; Rivas Chehin María Laura, divorciada, DNI N° 31.128.287, domiciliado en calle Gregoria Matorras N° 71 de la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán- Objeto: Prestación de Servicios de esparcimiento y recreación: Realización, organización y/o dirección de eventos, reuniones, fiestas, espectáculos públicos, culturales, deportivos, de mero esparcimiento o de cualquier otra índole. Ofrecer servicio gastronómico en cuanto a la elaboración, fabricación, comercialización y provisión de comidas y bebidas en todas sus formas.: \$2.000.000 dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 Administración y representación legal. Ramiro Arévalo Rivas,. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 del mes de Diciembre. \$2692. Aviso N° 269860. E y V 30/03/2026 -

POR 5 DÍAS - RAZON SOCIAL: SANATORIO MAYO S.A. "El Directorio de SANATORIO MAYO S.A., por reunión del 25/03/2026 resuelve: CONVOCAR a sus accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo en su sede social de calle 24 de Septiembre 1544, Concepción, Tucumán, el día 29 de Abril de 2026 a horas 19:00 en primera convocatoria, y, de no alcanzarse el quorum necesario la citación en segunda convocatoria será para el mismo día y lugar a horas 20:00, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. 2) Lectura y consideración de acta de Asamblea General Ordinaria del 22/10/2025. 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas Complementarias, Cuadros Anexos, informe de Auditoría, informe de Sindicatura, y demás documentación que refiere el art. 234 inc. 1 LGS correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2025. 4) Consideración de la gestión del Directorio y de Sindicatura durante el periodo en tratamiento. 5) Consideración de los resultados del ejercicio económico en tratamiento y su destino; y en caso de corresponder, consideración del proyecto de distribución

de dividendos. 6) Consideración de la retribución a los miembros del Directorio, conforme a lo establecido en LGS en art 261, en especial en su último párrafo (ad hoc de la conformidad administrativa de asamblea General Ordinaria del ejercicio cerrado al 31/12/2023 y al 31/12/2024). 7) Consideración de la retribución a Sindicatura. "Nota: De conformidad al art. 67 de la LGS la documentación a evaluar en dicha asamblea, estará a disposición de los Sres. Accionistas en la Sede social de la Institución desde el día 6 de abril de 2026, para su retiro de la oficina del Directorio de 9 a 12, días hábiles, bajo constancia de firma y previa acreditación en su caso, de la representación que invoca, mediante documentación pertinente en original o en copia debidamente certificada por autoridad competente. Asimismo, se previene a los Sres. Accionistas y/o a sus representantes que para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación para su anotación en el Libro de Registro de Asistencias a Asambleas de la Institución dirigida al Directorio de la Sociedad con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de su celebración, debiendo además unificar la representación a los fines de voz y voto en el supuesto de existir condominio de acciones o de pluralidad de apoderados o representantes de accionista o de administradores judiciales de sucesorio de accionista fallecido, según el caso". Concepcion, Tuc. 25 de Marzo de 2026. \$26930. Aviso N° 269862. E 30/03 y V 07/04/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA De acuerdo con disposiciones Legales y Estatutarias el Consejo de Administración de COOPERATIVA DE TRABAJO SAN LORENZO MARTIR LTDA., convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Abril del 2026, a horas 09:00, en el local sito en calle Chile N° 968, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo con la Resolución N° 610/450 de IPACyM del 18/10/2021, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, y demás cuadros anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Síndico y del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31-12-2025. NOTA: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes 1 (una) hora después de lo fijado en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados, según lo dispuesto en el artículo 49° Ley 20.337. \$2272. Aviso N° 269863. E y V 30/03/2026 -

POR 1 DÍA - POR RESOLUCION N° 94/2026-D.P.J. DE FECHA 26/03/2026 LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: 1.- CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE FAMAILLA las que se realizaran en calle: San Martin N° 502 esquina Congreso, Famailla, Provincia de Tucumán, para el día 06/04/2026. a horas 18.00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día, Designación de dos asociados para la firma del acta. 1) Designación del Presidente de la Asamblea 2) Lectura del presente instrumento. 3) Explicación sobre la falta de celebración de asambleas en las formas y plazos estatutarios. 4) Tratamiento sobre la situación de los libros sociales obligatorios rubricados. 5) Consideración de Memorias, Balances, Inventario de Bienes y los Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31/12/2018 hasta el 31/12/2024 inclusive. 6) Determinación del monto de la cuota social. 7) Elección de Junta Electoral(3 titulares y 3 suplentes) 2º: CONVOCAR a los asociados, en el mismo domicilio para el día 20/04/2026 a fin de celebrar 2.1. Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora

de Cuentas), desde horas 15.00 a horas 18.00.- 2.2. A las 18.30 hs, Asamblea General Ordinaria con el siguiente Orden del día; A) Proclamación de autoridades electas o de la única lista recepcionada. B) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. Sin Cargo. Aviso N° 269867. E y V 30/03/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. En cumplimiento de lo determinado en el Artículo N° 32 y 34 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la ASOCIACION MUTUAL GENERATIVA convoca a los señores asociados (1), a la Asamblea General Ordinaria presencial a realizarse el día 30 de Abril de 2026, a las 16 Hs. en las instalaciones de la Mutual sita en calle San Juan 907 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA. ORDEN DEL DIA. 1. Designación de dos asociados para que conjuntamente al Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora y Proyecto de Distribución de Excedentes; todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025. 3. Consideración valores de Cuota Social. 4. Consideración valores de Cuota de Servicios- San Miguel de Tucumán, Marzo de 2026. Nota: ARTICULO 35º: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios, es condición indispensable: a) Ser Socio activo. b) Presentar el carnet social. c) Estar al día con Tesorería. d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias. e) Tener 6 (seis) meses de antigüedad como socio. Esta antigüedad será exigible una vez transcurridos 6 (seis) meses desde la fecha en que la asociación fue autorizada a funcionar. ARTICULO 41º: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. \$3952. Aviso N° 269869. E y V 30/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: GRUPO DON FELIX SAS – N° Expte: 1474/205-G-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente: 1474/205-G-2026- de fecha 25/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26 de Marzo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "GRUPO DON FELIX S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: RAFAEL EDMUNDO SANCHEZ, DNI N° 23.027.102, de Nacionalidad Argentino; Ingeniero, Estado Civil: Divorciado, de 53 años de edad, CUIT: 20-23027102-0, con domicilio en Lamadrid 750 – Country Marcos Paz – del Depto. Yerba Buena – Provincia de Tucumán. La sociedad establece su domicilio social y legal en la Jurisdicción de la Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 100 (cien) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/s: OBJETO 1: AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, y con maquinaria propia o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. Realizar todo tipo de contratos a tales fines como

ser, arrendamiento, locación, comodato, fideicomiso, sociedades exclusivas o mixtas con explotación y utilización de recursos propios y de terceros a tal fin. OBJETO 2: COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación, realización de servicios, y/o alquiler de productos alimenticios, y afines al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, asesoramiento y capacitación, franquicias y/o concesiones de terceros. El capital social se fija en la suma de \$800.000, (Pesos OCHOCIENTOS MIL) dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos mil), de valor nominal cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: El Sr. RAFAEL EDMUNDO SANCHEZ la cantidad 800 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$800.000 (Pesos Ochocientos Mil); y se designa como administrador y representante legal al Sr. RAFAEL EDMUNDO SANCHEZ. El ejercicio social cerrara el 30 de Junio de cada año. Los socios resuelven fijar la sede social en Lamadrid n° 750 – Country Marcos Paz – Yerba Buena – Provincia de Tucumán. \$5648. Aviso N° 269871. E y V 30/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F.Y S – CONSTRUCCIONES SAN BONIFACIO S.R.L. – CAPE S.A.S – RAFAEL BLANCA Y ASOCIADOS S.A.S. – U.T. TERMINAL" (Constitución.), Expte: 1130/205-U-2026. Se hace saber que por Expediente N° 1130/205-U-2026 de fecha 06/03/2026, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 03/03/2026, mediante los que las empresas: INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F.Y S., con domicilio en General Paz N° 576 Piso 16 de ésta ciudad, representada por Marcelo Gustavo Katz en su carácter de Presidente del directorio, DNI 17.613.732; y CONSTRUCCIONES SAN BONIFACIO S.R.L., con domicilio en calle Miguel Cané N° 2438 de ésta ciudad, representada por el Sr. Juan Antonio Rocchio, DNI 16.176.178 en su carácter de Socio y el Sr Gustavo Walter Crespo DNI 21.500.019 en su carácter de socio; CAPE S.A.S. con domicilio en Mendoza 815, 3ro A de esta ciudad, representada por Facundo Pesa dni 27.962.908 en su carácter de Administrador; RAFAEL BLANCA Y ASOCIADOS S.A.S. con domicilio en Chacabuco 549 de esta ciudad, representada por Rafael Hector Blanca DNI 13.279.300 en su carácter de administrador titular, convienen celebrar un contrato de constitución de UTE, sujeto a las disposiciones de ley N° 19.550, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: Domicilio: Establecen como domicilio legal en Gral. Paz 576 Piso 16, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Duración: El plazo de duración de la U.T. es 20 años.- Objeto: el objeto de la Unión Transitoria será la ejecución de la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 "CONVOCATORIA DE PROPONENTES PARA LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL, ADMINISTRACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TERMINAL DE ÓMNIBUS DE TUCUMÁN" Denominación: Girará bajo la denominación "INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F.Y S – CONSTRUCCIONES SAN BONIFACIO S.R.L. – CAPE S.A.S – RAFAEL BLANCA Y ASOCIADOS S.A.S. – U.T. TERMINAL" Participación aportes económicos y resultados: Se constituye un Fondo Común Operativo en la suma de pesos \$15.000.000.- (QUINCE MILLONES DE PESOS) que serán aportados por sus miembros de la siguiente proporción: INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F.Y S.: 27.50% (VEINTISIETE CON CINCUENTA POR CIENTO), CONSTRUCCIONES SAN BONIFACIO S.R.L.: 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) Y CAPE S.A.S. 27.50% (VEINTISIETE CON CINCUENTA POR CIENTO) La PARTICIPACIÓN de las partes en la ejecución del contrato, así como los derechos y obligaciones de la U.T. se establece de la siguiente forma: INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F.Y S.: 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), CONSTRUCCIONES SAN BONIFACIO S.R.L.: 40% (CUARENTA POR CIENTO) Y CAPE S.A.S. 25% (VEINTICINCO POR

CIENTO) Y RAFAEL BLANCA Y ASOCIADOS S.A.S.: 10% (DIEZ POR CIENTO). Representación legal: Designan como representante legal de la U.T. a los Sres Gustavo Pedro de Gregorio dni 12.598.202, Rafael Hector Blanca Dni 13.279.300, Juan Antonio Rocchio dni 16.176.178, Facundo Pesa dni 27.962.908.- Cierre del Ejercicio: 31/12. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Marzo de 2026. \$5914. Aviso N° 269872. E y V 30/03/2026 -

POR 1 DÍA - Santa María, Catamarca 27/03/2026. Lic. Elba Leonor Martínez y Sr Juan Benito Alderete, Presidente y Secretario de la Asociación Civil PRO. AR. VA.- PROMOCION DE LA ARTESANIA VALLISTA - convocan a los asociados p/ ASAMBLEA GRAL ORDINARIA a realizarse el 27 de Abril/2026 a Hs. 14,00 en la Sede Social, calle M. Belgrano 951, Sta. María, Catamarca, con el siguiente orden del día: a) Lectura de la Autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas. b) Lectura del acta anterior. c) Elección de 2 (dos) socios para refrendar el acta con firma y aclaración. d) Lectura y aprobación de Memoria y Balance por el ejercicio 2025. e) Lectura y aprobación de Inventario 2025 y Formulario A 4. f) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. \$1484. Aviso N° 269873. E y V 30/03/2026 -

POR 1 DÍA - ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARANDANOS DE TUCUMAN (APRATUC) llama a Asamblea General Ordinaria para el día 22/04/2026, a hs 20.00, en el domicilio de Federico Rossi al 400, Yerba Buena, con el siguiente Orden del día: 1- Tratamiento y consideración de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31/12/2025. 2- Designación de 2 asociados para firmar el acta. Estrada Francisco Joaquín- Presidente. \$1000. Aviso N° 269874. E y V 30/03/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 10/2026
Expediente N° 24/474-I-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: Alquiler de 1 (un) vehículo tipo minibus o microbús, destinado a traslados diarios de los niños del Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, por 12 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 13/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 269562. E 25 y V 30/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 90/2025
Expediente N° 266/428-UE-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Contratación del servicio de limpieza por doce (12) meses, en todas las áreas dependientes de la Dirección de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 14/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 269563. E 25 y V 30/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 08/2026
Expediente N° 32/474-I-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Adquisición de leches maternizadas y especiales destinadas al Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 15/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 269564. E 25 y V 30/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 07/2026
Expediente N° 25/481-CH-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Servicio integral de limpieza, para el Hogar de Niños y Niñas Casa de Hermanos, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, por el plazo de 12 (doce) meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 16/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 269633. E 25 y V 30/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 09/2026
Expediente N° 7/472-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Librería: adquisición de artículos de librería, destinado al Hogar Juvenil y Esc. De Aprendizaje General Belgrano, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 17/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 269642. E 26 y V 31/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN - IPSST
LICITACION PUBLICA N° 02/2026
Expediente N° 4301-25361-2025-J

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 300 unidades de Concentrador, 30 unidades de Tubo de oxígeno de acero, 50 unidades de Tubo de oxígeno ultraliviano de aluminio, 250 unidades de Sistema de oxígeno líquido con reservorio, 50 unidades de Concentrador portátil, Valor del Pliego: \$1.000.000,00, Lugar y fecha de apertura: Piedras 530 - Oficina de Compras del IPSST (6° C), el día 10/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Piedras 530 - Oficina de Tesorería del IPSST (Salón Principal) Llamado autorizado por Resolución N° 2245/2026. Diferido. Aviso N° 269666. E 25 y V 30/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 18/2026
Expediente N° 1543/425-AT-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: contratación del servicio de limpieza con provisión de insumos y maquinarias necesarias para su correcta ejecución por el término de 6 meses, para las oficinas pertenecientes a la SEATYDL del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 13/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 269668. E 26 y V 31/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
LICITACION PUBLICA N° 03/2026
Expediente N° 178-480-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Vehículos: 1 unidad de 1 unidad de 1 (uno) vehículo tipo utilitario: a)camioneta 0 km tipo utilitario, b)capacidad 4a6 pasajeros mas el chofer, c) tracción tipo 4x2(demás características en pliego), 1 unidad de 1 (uno) vehículo tipo utilitario con las siguientes características: a) camioneta 0 km tipo utilitario b) capacidad 4 a 6 pasajeros mas el chofer c) tracción tipo 4X2 (demás características en pliego), Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO SALTA N° 174, el día 17/04/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 10/04/2026. Diferido. Aviso N° 269669. E 25 y V 30/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA N° 03/2026
Expediente N° 1495/440-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de ADQUISICION DE TONER Y MATERIALES DE COMPUTACION LOS CUALES SE DETALLAN EN ANEXO II DEL PLIEGO , Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SALA DE REUNIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - MUÑECAS 455 - PRIMER PISO , el día 28/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SECCION COMPRAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - MUÑECAS 483. Sin Cargo. Aviso N° 269686. E 25 y V 30/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 02/2026
Expediente N° 238/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Librería: 1 unidad de Adquisición de artículos de librería, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 14/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. Diferido. Aviso N° 269692. E 26 y V 31/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 02/2026
Expediente N° 238/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Librería: 1 unidad de Adquisición de artículos de librería, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 14/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. Diferido. Aviso N° 269712. E 26 y V 31/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 04/2026
Expediente N° 593/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Adquisición de veinte (20) estaciones de acoplamiento, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 17/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. Diferido. Aviso N° 269773. E 30/03 y V 06/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 03/2026
Expediente N° 237/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: 1 unidad de Adquisición de artículos de limpieza, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 21/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. Diferido. Aviso N° 269774. E 30/03 y V 06/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION GRAL. RENTAS
LICITACION PUBLICA N° 04/2026
Expediente N° 1010/376-O-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: ADQUISICION DE RESUMAS TAMAÑO A4 TIPO LEDESMA AUTOR COLOR BLANCO, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT, el día 14/04/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT Llamado autorizado por RESOLUCION N° 378/MEYP DEL 17/03/2026. Sin Cargo. Aviso N° 269777. E 27/03 y V 01/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION GRAL. RENTAS
LICITACION PUBLICA N° 03/2026
Expediente N° 1025/376-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES PARA CASA CENTRAL Y LOCAL DE CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 1009 (SAN MIGUEL DE TUCUMAN), Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT, el día 13/04/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT Llamado autorizado por RESOLUCION N° 379/MEYP DEL 17/03/2026. Sin Cargo. Aviso N° 269779. E 27/03 y V 01/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 13/2026
Expediente N° 249/473-H-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: Adquisición de ropa infantil destinados al Hogar Escuela Eva Perón y Centro de Recepción San Luis Gonzaga, dependiente de la SE-NAYF del MDS., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 20/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 269781. E 30/03 y V 06/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
ENTE CULTURAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 01
Expediente N° 90/232-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: Adquisición de bidones de agua, dispenser agua fría, caliente para bidones en comodato; dispenser de conexión directa a la red, para Ente Cultural de Tuc, segun detalle de pliego, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE CULTURAL TUCUMAN, SAN MARTIN 251 3° PISO, OFICINA COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 16/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: ENTE CULTURAL TUCUMAN, SAN MARTIN 251 3° PISO, OFICINA COMPRAS Y CONTRATACIONES. Diferido. Aviso N° 269784. E 27/03 y V 01/04/2026 -

Escuela Técnica N° 1 de Trancas
Licitación de Kiosco/Cantina

LLAMADO A LICITACION PUBLICA: Licitación para conce-
sión de KIOSCO/CANTINA de la esc. Técnica N° 1 de la localidad
de Trancas dirección Ex Ruta Nac. N° 9 Km 4, Valor del Pliego
\$15.000,00 (Pesos Quince Mil) venta del Pliego día (25/03/2026)
hasta (27/03/2026) de 08:00 a 11:00 y 14:00 a 17:00 hs. Apertura
de sobre: día (31/03/2026) a 10:30 Hs. Lugar: Establecimiento Es-
colar. Precio Base de las ofertas: \$500.000,00 (Pesos Quinientos
mil). \$2048. Aviso N° 269785. E 30 y V 31/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 02/2026
Expediente N° 003/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento de ascen-
sor: 1 unidad de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCEN-
SORES DEL EDIFICIO AMPLIACIÓN DEL FUERO PENAL - CA-
PITAL, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec.
Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez
Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 13/04/2026, a horas 10:00.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Su-
prema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de
Tuc., hasta el 08/04/2026. Diferido. Aviso N° 269794. E 27/03 y V
01/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 01/2026
Expediente N° 002/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion:
1 unidad de ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO
(SERVIDORES, SWITCHES Y ACCESORIOS), Valor del Plie-
go: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte
Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de
Tuc., el día 13/04/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de
Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso,

Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 08/04/2026.
Diferido. Aviso N° 269795. E 27/03 y V 01/04/2026 -

Escuela San Martín
CUE 9.001.021

Objeto de la licitación: Kiosco Escuela San Martín. Venta del
Pliego del 27 al 31 de Marzo de 08:00 a 11:30 hs. Recepción de
sobres del 1 al 7 de abril de 08:00 a 11:30 hs y Apertura de sobres
el 8 de abril a partir de 08:00 hs. Consulta y Adquisición de Pliegos:
EN ESCUELA SAN MARTIN LAPRIDA N° 339 SAN MIGUEL DE
TUCUMÁN HASTA EL 31/03/2026 INCLUSIVE. \$1000. Aviso N°
269809. E y V 30/03/2026 -

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Sub Sec. De Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto.
Licitación Pública N° 27/2025
Expediente: 2025-00145226
Decreto 127-E-2026

Objeto: "SERVICIO DE CONTRATACION PARA MANTENI-
MIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CA-
MARAS DEL MUNICIPIO". Presupuesto Oficial: \$148.539.600,00
(Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Nue-
ve Mil Seiscientos c/00 ctvs.)

Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras,
Municipalidad de Yerba Buena, Primer piso del Shopping Yerba
Buena, Av. Aconquija 1.799. Plazo de Presentación de las Ofertas:
hasta 09:55 hs. del 10 de Abril de 2026. Lugar y fecha de Apertura
de las Ofertas: en la misma Oficina de Compras, 10 de Abril de
2026, 10:00 hs. Pliego gratuito: descargar en www.yerbabuena.gob.ar >> secciones >> licitaciones. Diferido. Aviso N° 269813. E
30/03 y V 06/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMAN
Ministerio de Educación
Dirección de Auditoría Interna

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Licitación para la Conce-
sión de Kiosco Nombre del Establecimiento: ESCUELA BENJA-
MÍN ZORRILLA C.U.E.: 9.000.484. Dirección: Av. Marco Avellane-
da N° 58 Localidad: Santa Lucía - Departamento Monteros Valor
del Pliego: \$20.000.- (Son Pesos Veinte Mil) Venta del Pliego: día
30/03/2026 hasta el día 01/04/2026 a Hs. 12,00 Apertura de so-
bres: jueves 9 de abril a horas 09,30 Lugar: Establecimiento Es-
colar Precio Base de las Ofertas: \$350.000 (Pesos Trescientos
Cincuenta Mil). \$1164. Aviso N° 269849. E y V 30/03/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**